



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

10 DE JUNIO DE 2017

7801

No.- 7481

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO

Convocatoria: 002

En observancia a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco en los Artículos 22, 24 Párrafo II, 26 y 27; y el Artículo 47 Fracción I del Reglamento del Comité de Compras Vigente, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter Nacional para la Contratación de: Seguro Automotriz y Seguro Empresarial de conformidad con lo siguiente.

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica
56270420-002-17	\$ 3,500.00	19/06/2017 hasta las 9:30 horas	23/06/2017 12:00 horas	30/06/2017 10:00 horas	05/07/2017 10:00 horas

Partida	Clave CUBMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C800000000	Seguro de Vehículos	1	Servicio
2	C800000000	Seguro de Edificios	1	Servicio

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en internet: <http://www.sectab.gob.mx> y venta en Paseo Tabasco 1504, Tabasco 2000, C.P. 86035, Centro, Tabasco, teléfono: 01 993 3100000 EXT. 81474, los días que señalen las bases; con el siguiente horario: El que señale las bases. La forma de pago es: Mediante oficio expedido en el Departamento de Adquisiciones de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales para el pago en la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tabasco, o pago directo en el banco BANAMEX, S.A. y/o CITIBANAMEX, No. de cuenta: 08208156288, No. de Sucursal: 0820, Nombre de la Sucursal: Centro Financiero Tabasco 2000, Beneficiario: Secretaría de Planeación y Finanzas.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 23 de junio del 2017 a las 12:00 horas, en la Sala de Juntas de los Servicios de Salud del Estado de Tabasco; En Paseo Tabasco 1504, Tabasco 2000, Centro Administrativo de Gobierno, C.P. 86035, Centro, Tabasco.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 30 de junio del 2017 a las 10:00 horas, en la Sala de Juntas de los Servicios de Salud del Estado de Tabasco; En Paseo Tabasco 1504, Tabasco 2000, Centro Administrativo de Gobierno, C.P. 86035, Centro, Tabasco.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 05 de julio del 2017 a las 10:00 horas, en la Sala de Juntas de los Servicios de Salud del Estado de Tabasco; En Paseo Tabasco 1504, Tabasco 2000, Centro Administrativo de Gobierno, C.P. 86035, Centro, Tabasco.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de Entrega: Serán entregados libre a bordo, en los domicilios que señalen las bases, en el horario y días establecidos en las bases.
- Plazo de entrega: 10 días hábiles a partir de la entrega del pedido y/o contrato.
- El pago se realizará: Será a crédito en los términos que establece el Artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco (Vigente), previo a la presentación de la factura respectiva en el Área Administrativa de los Servicios de Salud del Estado de Tabasco y previa entrega de los bienes en los términos del pedido y/o contrato.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.
- Contar con Cédula de Registro Vigente en el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado de Tabasco, en el Rubro No. 049 (Agencias de Viajes y Seguros) del catálogo referencial.
- Que garantice el cumplimiento del servicio ofertado contra cualquier tipo de siniestros, por el término de la vigencia del Contrato y demás garantías aplicables.

CENTRO, TABASCO A 10 DE JUNIO DEL 2017.

LCPF. CARLOS ANDRÉS JIMÉNEZ Córdova
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN



No.- 7478

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCODIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES
Licitación Pública Estatal

Convocatoria: 015

Con fundamento a lo establecido en el Art. 35, 36 y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco y el artículo 25 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco, a través de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales; se convoca a los interesados en participar en el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública Estatal para la adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado, cuyo importe será cubierto con Recursos para el ejercicio fiscal 2017, correspondiente al Ramo 33.-FIII Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) Según Acta de cabildo: 29-SO-14-FEB/2017, de Fecha 22 de Febrero de 2017, de conformidad con lo siguiente:

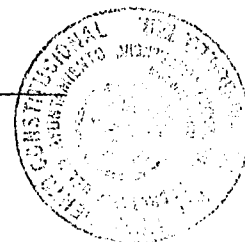
Licitación Pública Estatal

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha Límite de inscripción	Visita al lugar de la obra	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica
56085003-015-17	\$ 3,000.00	16/06/2017	16/06/2017 08:00 horas	16/06/2017 09:00 horas	28/06/2017 11:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción General de la Obra	Fecha de inicio	Plazo de Ejecución	Capital Contable Requerido
	K0040080185.- Mejora De Red De Distribución En Media Y Baja Tensión 270080057.- Ra. Los Naranjos 2da. Sección	11/07/2017	45 Días	\$1,249,271.64

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.secotab.gob.mx>, y en el Departamento de Licitaciones y Costos de Obras, Ubicado en Miguel Hidalgo S/N, Col. Centro, (Planta alta), Tel. (917) 37 5-00-13 ext. 105, C.P. 86400, Huimanguillo, Tabasco, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 14:00 horas.
- La forma de pago es en efectivo en la caja de la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco.
- La visita al sitio de la realización de los trabajos se llevará a cabo el día y hora antes indicado, partiendo de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, Ubicada en Miguel Hidalgo S/N, Col. Centro, (Planta alta), C.P. 86400, Huimanguillo, Tabasco.
- La junta de aclaraciones y el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevarán a cabo el día y hora antes indicado en la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, Ubicada en Miguel Hidalgo S/N, Col. Centro, (Planta alta), C.P. 86400, Huimanguillo, Tabasco.
- La visita al sitio de la realización de los trabajos y Junta de Aclaraciones son obligatorias de acuerdo a lo estipulado en el Art. 37 Fracción XVI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases de Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Para esta obra se otorgará el 30% de anticipo.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Art. 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- Los requisitos generales que deberán ser cubiertos son:
 - 1.- Solicitud por escrito citando el núm. De licitación y descripción de la obra en papel membretado de la empresa, dirigido al Arq. José Luis Castillejos Gómez, Director de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo.
 - 2.- Inscripción o registro del Padrón de Contratistas vigente que contenga la o las especialidades para ejecutar la obra específica de que se trate, para este Proyecto con la especialidad 230.- Líneas y Redes de Conducción Eléctrica.
 - 3.- Todo interesado antes de pagar el importe de las bases deberá de estar inscrito en el Registro Único de Contratistas del Gobierno del estado de Tabasco, con fundamento en el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco. Presentando la siguiente documentación para acreditar su existencia y capacidad legal, la experiencia y capacidad técnica y financiera, así como la especialidad solicitada para este Proyecto.
 - 4.- Curriculum de la empresa y/o persona física comprobado con relación de contratos de Obras de los tres últimos años incluyendo los que tengan en vigor, celebrados tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe total contratado y el importe desglosado ejercido por mes en cada uno de los contratos
 - 5.- Capacidad técnica, deberá anexar curriculum del personal técnico con copia de la cédula profesional.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Conforme a lo dispuesto por el Art. 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. En base al análisis comparativo de las propuestas admitidas se seleccionará aquella que satisfaga plenamente las condiciones legales, técnicas, económicas y que sean factibles de realizar con los recursos y el plazo propuesto.
- No se podrá recibir ninguna propuesta si la persona física o jurídica colectiva no se encuentra registrada en el Registro Único de Contratistas del Estado de Tabasco.

HUIMANGUILLO, TABASCO, A 10 DE JUNIO DE 2017

C.P. JONAS LÓPEZ SOSA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

No.- 7479

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO

DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

Licitación Pública Estatal

Convocatoria: 016

Con fundamento a lo establecido en el Art. 35, 36 y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco y el artículo 25 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco, a través de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, se convoca a los interesados en participar en el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública Estatal para la adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado, cuyo importe será cubierto con Recursos para el ejercicio fiscal 2017, correspondiente al Ramo 33.-FIII Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) Según Acta de cabildo: 29-SO-14-FEB/2017, de Fecha 22 de Febrero de 2017, de conformidad con lo siguiente:

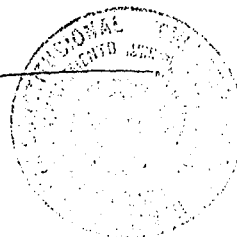
Licitación Pública Estatal

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha Límite de Inscripción	Visita al lugar de la obra	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica
56085003-016-17	\$ 3,000.00	16/06/2017	16/06/2017 08:00 horas	16/06/2017 09:30 horas	26/06/2017 12:00 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción General de la Obra		Fecha de Inicio	Plazo de Ejecución	Capital Contable Requerido
	K0040080187.- Ampliación De Red De Distribución En Media Y Baja Tensión 270080433.- Col. El Dorado		11/07/2017	45 Días	\$1,019,385.52

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.secolab.gob.mx>, y en el Departamento de Licitaciones y Costos de Obras, Ubicado en Miguel Hidalgo S/N, Col. Centro, (Planta alta), Tel. (917) 37 5-00-13 ext. 105, C.P. 86400, Huimanguillo, Tabasco, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 14:00 horas.
- La forma de pago es en efectivo en la caja de la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco.
- La visita al sitio de la realización de los trabajos se llevará a cabo el día y hora antes indicado, partiendo de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, Ubicada en Miguel Hidalgo S/N, Col. Centro, (Planta alta), C.P. 86400, Huimanguillo, Tabasco.
- La junta de aclaraciones y el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevarán a cabo el día y hora antes indicado en la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, Ubicada en Miguel Hidalgo S/N, Col. Centro, (Planta alta), C.P. 86400, Huimanguillo, Tabasco.
- La visita al sitio de la realización de los trabajos y Junta de Aclaraciones son obligatorias de acuerdo a lo estipulado en el Art. 37 Fracción XVI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases de Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Para esta obra se otorgará el 30% de anticipo.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Art. 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- Los requisitos generales que deberán ser cubiertos son:
- 1.- Solicitud por escrito citando el núm. De licitación y descripción de la obra en papel membretado de la empresa, dirigido al Arq. José Luis Castillejos Gómez, Director de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo.
- 2.- Inscripción o registro del Padrón de Contratistas vigente que contenga la o las especialidades para ejecutar la obra específica de que se trate, para este Proyecto con la especialidad 230.- Líneas y Redes de Conducción Eléctrica.
- 3.- Todo interesado antes de pagar el importe de las bases deberá de estar inscrito en el Registro Único de Contratistas del Gobierno del estado de Tabasco, con fundamento en el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco. Presentando la siguiente documentación para acreditar su existencia y capacidad legal, la experiencia y capacidad técnica y financiera, así como la especialidad solicitada para este Proyecto.
- 4.- Currículum de la empresa y/o persona física comprobado con relación de contratos de Obras de los tres últimos años incluyendo los que tengan en vigor, celebrados tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe total contratado y el importe desglosado ejercido por mes en cada uno de los contratos.
- 5.- Capacidad técnica, deberá anexar currículum del personal técnico con copia de la cédula profesional.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Conforme a lo dispuesto por el Art. 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. En base al análisis comparativo de las propuestas admitidas se seleccionará aquella que satisfaga plenamente las condiciones legales, técnicas, económicas y que sean factibles de realizar con los recursos y el plazo propuesto.
- No se podrá recibir ninguna propuesta si la persona física o jurídica colectiva no se encuentra registrada en el Registro Único de Contratistas del Estado de Tabasco.

HUIMANGUILLO, TABASCO, A 10 DE JUNIO DE 2017

C.P. JONAS LÓPEZ SOSA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



No.- 7480

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
Servicios de Salud del Estado de Tabasco

Convocatoria: 003

En observancia a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco en los Artículos 22, 24 Párrafo I, 26 y 27, y el Artículo 47 Fracción I, del Reglamento del Comité de Compras Vigente, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de Carácter Estatal para la Adquisición de: MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA, de conformidad con lo siguiente.

Licitación Pública Estatal

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Entrega de Muestras	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica
56270420-003.-17	\$ 3,500.00	22/06/2017 hasta las 9:30 horas	26/06/2017 10:00 horas	No Aplica	03/07/2017 10:00 horas	10/07/2017 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C800000000	Hojas Blancas tamaño carta caja con 10 paquetes de 500 hojas	85	Cajas
2	C800000000	Hojas Blancas tamaño oficio caja con 10 paquetes de 500 hojas	14	Cajas

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en internet: <http://www.secolab.gob.mx> y venta en Paseo Tabasco Número 1504, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Centro, Tabasco, teléfono: 01 993 3 10 00 00 EXT. 81474, los días que señalen las bases; con el siguiente horario: El que señale las bases. La forma de pago es: Mediante oficio expedido en el Departamento de Adquisiciones de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales para el pago en la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tabasco, o pago directo en el banco BANAMEX, S.A.Y/O CITIBANAMEX No. de cuenta: 08208158288, No. de Sucursal: 0820, Nombre de la Sucursal: Centro Financiero Tabasco 2000, Beneficiario: Secretaría de Planeación y Finanzas.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 26 de junio a las 10:00 horas, en la Sala de Juntas de los Servicios de Salud del Estado de Tabasco; En Prolongación de la Avenida Paseo Tabasco Número 1504, Colonia Tabasco 2000, Centro Administrativo de Gobierno, C.P. 86035, Centro, Tabasco.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 03 de julio del 2017 a las 10:00 horas, en la Sala de Juntas de los Servicios de Salud del Estado de Tabasco; En Prolongación de la Avenida Paseo Tabasco Número 1504, Colonia Tabasco 2000, Centro Administrativo de Gobierno, C.P. 86035, Centro, Tabasco.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 10 de julio del 2017 a las 10:00 horas, en la Sala de Juntas de los Servicios de Salud del Estado de Tabasco; En Prolongación de la Avenida Paseo Tabasco Número 1504, Colonia Tabasco 2000, Centro Administrativo de Gobierno, C.P. 86035, Centro, Tabasco.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de Entrega: Serán entregados libre a bordo, en los domicilios que señalen las bases, en el horario y días establecidos en las bases.
- Plazo de entrega: 10 días hábiles a partir de la entrega del pedido y/o contrato.
- El pago se realizará: Será a crédito en los términos que establece el Artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco (Vigente), previo a la presentación de la factura respectiva en el Área Administrativa de los Servicios de Salud del Estado de Tabasco y previa entrega de los bienes en los términos del contrato.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.
- Contar con Cédula de Registro Vigente en el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado de Tabasco, en el Rubro No. 002 del catálogo referencial.
- Que garantice el bien ofertado contra cualquier defecto de fabricación, diseño, especificaciones o vicios ocultos, por el término de la vigencia del Contrato y demás garantías aplicables.

CENTRO, TABASCO. A 10 DE JUNIO DEL 2017.

LCPF. CARLOS ANDRÉS JIMÉNEZ CORDOVA
Director de Administración





H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
JONUTA, TABASCO.

No.- 7482

ACUERDO



SECRETARÍA MUNICIPAL

"Año de Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

PROFRA ANA LILIA DIAZ ZUBIETA, PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, AL H. CONGRESOS DEL ESTADO DE TABASCO HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, TABASCO, POR ACUERDO DE CABILDO EN SESION EXTRAORDINARIA DEL ONCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULO 115, FRACCIONES I, II Y IV DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 64 FRACION I, 65 FRACCIONES I Y V DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 1 FRACCION I, 2, 19, 29 FRACCIONES I, II Y LIX, 47 FRACCION I, 65 FRACCIONES I, III, IV, VII Y XX, 106, FRACION X, 107 Y DEMAS RELATIVO DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE APROBO EL SIGUIENTE ACUERDO:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE SUBSIDIOS FISCALES PARA EL EJERCICIO 2017 Y RELAGOS DE AÑOS ANTERIORES.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que los artículos 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 107 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, dispone que los Municipios serán los administradores de sus Hacienda la cual se tomara de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan a su favor, además aquellos que provengan de la prestación de servicios público a su cargo.

SEGUNDO.- Que los artículos 2, 29 fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, dispone que el municipio es libre, investido de personalidad jurídica propia en término de la Constitución Federal y Local, es autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda y que el Honorable Cabildo está facultado para promover y realizar las acciones que sean necesarias para el desarrollo integral del municipio.

TERCERO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, una forma de contribuir al mejoramiento económico y social de los habitantes, se establecen subsidios para facilitar el pago de contribuciones, lo que incluso coadyuvara a la adecuada prestación de servicio público.

CUARTO.- Que el Honorable Ayuntamiento, consciente de la difícil situación económica que impera en el Estado y reconociendo la aceptación que ha tenido los programas que en materia se ha ejecutado, durante los ejercicios fiscales anteriores, estima social y económicamente viable, estos nuevos "PROGRAMA DE

SUBSIDIO PARA LA CERTIFICACION DE REGISTROS DE FIERROS Y SEÑALES PARA GANADO Y MADERA 2017, DEL 50% A ADULTOS MAYORES DE 60 AÑOS".

"PROGRAMA DE SUBSIDIOS FISCALES PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL DE EJERCICIO FISCAL 2017 Y REZAGO DE AÑOS ANTERIORES"

"PROGRAMA DE SUBSIDIOS FISCALES PARA EL PAGO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DEL EJERCICIO FISCAL 2017 Y RESAGO DE AÑOS ANTERIORES".

Programas que redundaran en beneficio de la economía familiar de los habitantes del Municipio de Jonuta, Tabasco.

Por lo que con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 47, fracción I, 65 y 67 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, este honorable Cabildo tiene a bien aprobar:

"PROGRAMA DE DESCUENTO DEL 50% A ADULTOS MAYORES DE 60 AÑOS POR I.- CERTIFICACION DE REGISTRO Y REVALIDACION DE FIERROS SEÑALES PARA GANADO Y MADERA".

PRIMERO.- SE APRUEBA LA IMPLEMENTACION DEL "PROGRAMA DE SUBSIDIO AL PAGO DE CERTIFICACION DE REGISTRO DE FIERROS Y SEÑALES PARA GANADO Y MADERA 2017 DEL 50% A ADULTOS MAYORES DE 60 AÑOS", Y SE AUTORIZA A LA PRESIDENTA MUNICIPAL A LA PROFRA. ANA LILIA DIAZ ZUBIETA PARA QUE A TRAVÉS DE LA

DIRECCION DE FINANZAS PROCEDAN A SU EJECUCION, MISMO QUE SE APLICARA DE LA SIGUIENTE FORMA:

- 50% A ADULTOS MAYORES (60 AÑOS EN ADELANTE) DEL 11 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.

SEGUNDO.- ESTOS SUBSIDIOS ESTARAN VIGENTES A PARTIR DEL DIA 11 DE ENERO DE 2017, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, PREVIA PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

II.- "PROGRAMA DE SUBSIDIOS FISCALES PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL DEL EJERCICIO FISCAL 2017 Y REZAGOS DE AÑOS

ANTERIORES". POR LO QUE SE LLEGO AL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- SE APRUEBA LA IMPLEMENTACION DEL "PROGRAMA DE SUBSIDIOS FISCALES PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL DEL EJERCICIO FISCAL 2017 Y REZAGOS DE AÑOS ANTERIORES" Y SE AUTORIZA A LA PRESIDENTA MUNICIPAL LA PROFRA. ANA LILIA DIAZ ZUBIETA PARA QUE A TRAVES DE LA DIRECCION DE FINANZAS PROCEDAN A SU EJECUCION, MISMO QUE SE APLICARA DE LA SIGUIENTE FORMA:

- 25% A PERSONAS FISICAS DEL 11 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.
- 10% A PERSONAS MORALES O JURIDICO-COLECTIVAS; DEL 11 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, QUE SE ENCUENTREN AL CORRIENTE EN EL PAGO DEL IMPUESTO. APLICA SOLAMENTE A LA PROPIEDAD QUE COMPRUEBE SU DOMICILIO FISCAL.
- 50% A ADULTOS MAYORES (60 AÑOS EN ADELANTE) DEL 11 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2017. APLICA SOLO A CONTRIBUYERNTE SIN ADEUDO Y QUE EL IMPUESTO A PAGAR NO EXCEDA DE 11 (ONCE) SALARIOS MINIMOS VIGENTE Y ACREDITEN LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE Y SOLO SE APLICA A UN PREDIO.

INCENTIVO DEL IMPUESTO PREDIAL EN REZAGO

- 15% EN EL MONTO A PAGAR A PERSONAS FISICAS CON ADEUDOS DE AÑOS ANTERIORES DEL 11 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017, APLICA SOLO A UN PREDIO.
- 10% EN EL MONTO A PAGAR A PERSONAS MORALES O JURIDICO-COLECTIVAS CON ADEUDOS DE AÑOS ANTERIORES DEL 11 DE ENERO DE 2017. APLICA SOLAMENTE A LA PROPIEDAD QUE COMPRUEBE SU DOMICILIO FISCAL. APLICA SOLO A UN PREDIO.
- 30% EN EL MONTO A PAGAR A ADULTOS MAYORES (60 AÑOS EN ADELANTE) DEL 11 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017. QUE
- ACREDITEN LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE. APLICA SOLO A UN PREDIO.

PROGRAMA DE SUBSIDIOS FISCALES PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL DEL EJERCICIO FISCAL 2017 Y REZAGOS DE AÑOS ANTERIORES DEL 11 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.

HASTA 100% MULTAS.

HASTA 100% EN GASTOS DE EJECUCION.

HASTA 100% DE DESCUENTOS EN RECARGOS.

ESTOS SUBSIDIOS ESTARAN VIGENTES A PARTIR DEL DIA 11 DE ENERO DE 2017 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, PREVIA PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

H. C. González Cárdenas

III.-"PROGRAMA DE SUBSIDIOS FISCALES PARA EL PAGO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DEL EJERCICIO FISCAL 2017 Y RESAGOS DE AÑOS ANTERIORES" EN BENEFICIO DE LA ECONOMIA DE LAS FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO.

PRIMERO.- SE APRUEBA LA IMPLEMENTACION DEL "PROGRAMA DE SUBSIDIOS FISCALES PARA EL PAGO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DEL EJERCICIO FISCAL 2017 Y RESAGOS DE AÑOS ANTERIORES", Y SE AUTORIZA A LA PRESIDENTA MUNICIPAL PARA QUE A TRAVES DE LA DIRECCION DE FINANZAS PROCEDAN A SU EJECUCION, MISMO QUE SE APLICARA DE LA SIGUIENTE FORMA:

PAGO DE SERVICIO DE AGUA POTABLE

- **25% A PERSONAS FISICAS DEL 11 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, QUE SE ENCUENTRAN AL CORRIENTE EN EL PAGO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE.**
- **10% A PERSONAS MORALES O JURIDICO-COLECTIVAS; DEL 11 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, QUE SE ENCUENTREN AL CORRIENTE EN EL PAGO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE. APLICA SOLAMENTE A LA PROPIEDAD QUE COMPROBE SU DOMICILIO FISCAL.**
- **50% A ADULTOS MAYORES (60 AÑOS EN ADELANTE) DEL 11 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017. APLICA SOLO A CONTRIBUYENTES SIN ADEUDO Y QUE EL IMPUESTO A PAGAR NO EXEDA DE ONCE (11) SALARIOS MINIMOS VIGENTE EN EL ESTADO, QUE ACREDITEN LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE Y SOLO SE APLICA A UN PREDIO, UNA TOMA DE AGUA.**

INCENTIVO AL PAGO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN REZAGO.

- **15% EN EL MONTO A PAGAR A PERSONAS FISICAS CON ADEUDOS DE AÑOS ANTERIORES. DEL 11 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017. APLICA SOLAMENTE AL SERVICIO DE SU DOMICILIO FISCAL. APLICA SOLO A UN PREDIO, O UNA TOMA DE AGUA.**
- **10% EN EL MONTO A PAGAR A PERSONAS MORALES O JURIDICO-COLECTIVAS. CON ADEUDOS DE AÑOS ANTERIORES DEL 11 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017. APLICA SOLAMENTE AL SERVICIO DE SU DOMICILIO FISCAL. APLICA SOLO A UN SERVICIO.**
- **30% EN EL MONTO A PAGAR A ADULTOS MAYORES (60 AÑOS EN ADELANTE) DEL 11 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017. QUE ACREDITEN EL SERVICIO DE SU DOMICILIO. APLICA SOLO A UN DOMICILIO.**

PROGRAMA DE SUBSIDIOS FISCALES PARA EL PAGO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DEL EJERCICIO FISCAL 2017 Y RESAGOS DE AÑOS ANTERIORES DEL 11 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.

HASTA 100% MULTAS.

HASTA 100% EN GASTOS DE EJECUCION.

HASTA 100% DE DESCUENTOS EN RECARGOS.

SEGUNDO.- ESTOS SUBSIDIOS ESTARAN VIGENTES APARTIR DEL DIA 11 DE ENERO DE 2017, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, PREVIA PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

TRANSITORIO

Artículo Primero.- el presente acuerdo surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

Artículo Segundo.- Notifíquese el presente acuerdo al Director de Finanzas municipal, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de este Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, para efectos de que realice los tramite correspondientes que conlleven el debido cumplimiento.

PROBADO EN EL SALON DE CABILDO DEL PALAIO MUNICIPAL DE JONUTA, TABASCO, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.

MUN.
15 MIL

C. PROF. ANA LILIA DÍAZ ZUBIETA
PRIMER REGIDOR

C. FRANCISCO ALFONSO FILIGRANA CASTRO
SEGUNDO REGIDOR (SINDICO DE HACIENDA)

C. MERCI ESMERALDA CRUZ UC.
TERCER REGIDOR

C. RIGOBERTO MENDOZA GONZÁLEZ
CUARTO REGIDOR

C. GUADALUPE JOAQUINA MARTÍNEZ ORTIZ
QUINTO REGIDOR

C. JOSÉ ARMANDO DEL RIVERO LUNA
SEXTO REGIDOR

C. KARLA TANABRITH TORRES VALDES
SÉPTIMO REGIDOR

C. LIT. CRENCENCIO LEON REYES
OCTAVO REGIDOR

C. ROSAURA CORREA JIMÉNEZ
NOVENO REGIDOR

C. ADELINO GARCÍA GARCÍA
DECIMO REGIDOR

C. FIDELIO QUINTO PERALTA DAMIAN
DECIMO PRIMER REGIDOR

C. LAURA MARÍA FLORES CASTILLO
DECIMO SEGUNDO REGIDOR

ANTE EL C. SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, QUIEN CERTIFICA Y DA FE. ---



LIC. GUSTAVO GUTIÉRREZ CRUZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

No.- 7486

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO, TABASCO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Convocatoria: 002

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tabasco, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la Adquisición de Despensas para el municipio de Comalcalco, Tabasco de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Estatal

No. de licitación	Costo del lote	Fecha límite para adquirir bases	Fecha de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
56065002-002-17	\$ 3,500.00	13/06/2017 Hasta las 13:00 hrs.	16/06/2017 09:00 horas	No habrá visita a instalaciones	22/06/2017 10:00 hrs.	23/06/2017 10:00 horas

Partida	Código CASH	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	44101	Adquisición de Uniformes Escolares.	57,500	Conjunto

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://tabasco.gob.mx/secotab> o bien en: Plaza Juárez Número S/N, Colonia Centro, C.P. 86300, Comalcalco, Tabasco, teléfono: 933 1140000, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 08:00 a 13:00 hrs. horas. La forma de pago es: en efectivo en una sola exhibición, o vía transferencia electrónica a la cuenta Bancaria No. 10406223038 del Banco Scotiabank, clave Interbancaria 044794104062230381.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 16 de junio del 2017 a las 09:00 horas en: Sala de Cabildo del Ayuntamiento Constitucional, ubicado en: Plaza Juárez Número S/N - S/N, Colonia Centro, C.P. 86300, Comalcalco, Tabasco.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 22 de junio del 2017 a las 10:00 horas, en: Sala de Cabildo del Ayuntamiento Constitucional, Plaza Juárez, Número S/N - S/N, Colonia Centro, C.P. 86300, Comalcalco, Tabasco.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 23 de junio del 2017 a las 10:00 horas, en: Sala de Cabildo del Ayuntamiento Constitucional, Plaza Juárez, Número S/N - S/N, Colonia Centro, C.P. 86300, Comalcalco, Tabasco.
- El Acto de presentación del fallo será el día 24 de junio de 2017 a las 09:00 hrs. en: Sala de Cabildo del Ayuntamiento Constitucional, Plaza Juárez, Número S/N - S/N, Colonia Centro, C.P. 86300, Comalcalco, Tabasco.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: En las instalaciones del almacén general del Ayuntamiento de Comalcalco, Tabasco, ubicado en la Rta. Oriente 1ra. Sec., vía corta Cunduacán, Comalcalco, Tabasco, los días lunes a viernes en el horario de entrega: 08:00 a 15:00 hrs..
- Plazo de entrega: 30 días naturales a partir del Fallo.
- El pago se realizará: Por el total de la entrega de los bienes.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser modificadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tabasco.

LIC. MARÍA PATRICIA MENDOZA DE
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESIDENTA DEL COMITÉ DE LICITACIONES
RUBRICA.



COMALCALCO, TABASCO, A 10 DE JUNIO DEL 2017.

**DIRECCIÓN
DE ADMINISTRACIÓN**

No.- 7487

**GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
INSTITUTO TABASQUEÑO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA
DIRECCION ADMINISTRATIVA**

Convocatoria: 001

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución Política del Estado de Tabasco, artículos 21, 22 fracción I, 24 Fracción I, 26 y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y los artículos 34 y 36 del Reglamento de la Ley, se convoca a las personas físicas o Jurídico Colectivas que cuenten con registro vigente del Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado de Tabasco, a participar en la(s) Licitación(es) de carácter Estatal, indicadas a continuación:

Licitación Pública Estatal

No. de Licitación: 56916002-001-17.

Costo de las Bases	Fecha y hora para adquirir bases	Fecha y hora de Aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
\$ 2,000.00	15/06/2017 13:00 horas	20/06/2017 11:00 horas	No habrá visita a instalaciones	26/06/2017 10:00 horas	28/06/2017 10:00 horas

Partida	Clave CBME	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	I450205000	LOTE DE MOBILIARIO	1	LOTE
2	I450205000	EQUIPO DE AUDIO	1	LOTE
3	I450205000	TALLER MODULAR DE BANDAS TRANSPORTADORAS (SMB)	1	LOTE
4	I450000000	LABORATORIO DE TIEMPOS Y MOVIMIENTOS	1	LOTE
5	I450000000	EQUIPOS DE TECNOLOGIA INFORMATICA	1	LOTE

- Las Bases de las Licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://secofap.gob.mx/> y en el Depto. de Adquisiciones de la Convocante, ubicado en: Boulevard del Centro Número 302, Colonia Fracc. Electricistas, C.P. 86030, Centro, Tabasco.
- La forma de pago de Bases en ambos casos es: Depósito Bancario a nombre de ITIFE-RECURSOS PROPIOS. No. de Cuenta: 08807722435. Clabe Interbancaria: 04479008807722435. De la Institución Bancaria: SCOTIABANK INVERLAT. Con un costo de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 MN).
- La Junta de Aclaraciones se llevará a cabo el día 20 de junio de 2017, a las 11:00 horas en: la Sala de Concursos y Licitaciones del I.T.I.F.E., ubicado en: Boulevard del Centro Número 302, Colonia Fracc. Electricistas, C.P. 86030, Centro, Tabasco.
- El Acto de Presentación de Proposiciones y Apertura de la(s) Propuesta(s) Técnica(s) se llevará a cabo el día 26 de junio de 2017, a las 10:00 horas: la Sala de Concursos y Licitaciones del I.T.I.F.E, ubicada en: Boulevard del Centro, Número 302, Colonia Fracc. Electricistas, C.P. 86030, Centro, Tabasco.
- La Apertura de las Propuestas Económicas se llevará a cabo el día 28 de junio de 2017, a las 10:00 hrs., en: la Sala de Concursos y Licitaciones del I.T.I.F.E, ubicada en: Boulevard del Centro, Número 302, Fracc. Electricistas, C.P. 86030, Centro, Tabasco.
- El(los) Idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano. (MN)
- No se otorgará anticipo.
- Lugar y Condiciones de entrega: De conformidad a las Bases.
- Plazo de entrega: De conformidad a lo establecido en las Bases de participación.
- El pago se realizará a los 20 días hábiles después de presentada la factura en la Dirección Administrativa del I.T.I.F.E, acompañada de la remisión sellada de recibido por el Almacén de destino.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases de las Licitaciones, así como las Proposiciones presentadas por los Licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 10 DE JUNIO DE 2017.
LIC. ADA BEATRIZ HERNANDEZ GOVEA
PRESIDENTE DEL SUBCOMITÉ DE COMPRAS
RUBRICA.


SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO
ITIFE
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA



No.- 7420

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO

EDICTO**A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL:**

En el expediente número 137/2015, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por YOLANDA VELÁZQUEZ RINCÓN, por propio derecho, en contra de CÉSAR AUGUSTO CÁCERES TORRES (en su calidad de mutuario y garante hipotecario), con fecha veintiséis de abril de dos mil diecisiete, se dictó el siguiente auto, que en lo conducente dice lo siguiente:

"...JUZGADO SEXTO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. VEINTISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE.

Visto la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Por presentada la actora Yolanda Velázquez Rincón, con su escrito de cuenta, dando cumplimiento al requerimiento dado en el punto primero del auto de fecha diecisiete de abril del actual, aclarando que en lo sucesivo el licenciado Flavio Amado Everardo Jiménez continuará siendo su único abogado patrono en el presente asunto, revocando el nombramiento de abogado patrono efectuado a favor del licenciado Germán Arturo Gutiérrez Cortes, aclaración y revocación que se le tienen por hechas para los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO. Tomando en cuenta que la parte ejecutada no hizo manifestación alguna oportunamente, como se advierte del cómputo secretarial visible a foja (266) de autos, respecto de la vista dada en el auto de fecha veintinueve de marzo del año en curso, de conformidad con el artículo 118 del Código Procesal Civil vigente, se le tiene por perdido el derecho que tuvo para hacerlo.

TERCERO. Como lo solicita el licenciado Flavio Amado Everardo Jiménez, abogado patrono de la actora, en su escrito de cuenta y como también lo solicitó en la diligencia de remate en segunda almoneda de fecha dieciocho de enero del año dos mil diecisiete, con apoyo en lo previsto en los numerales 426, 427 fracción II, 433, 434, 437 y 577 del Código Procesal Civil vigente, el bien inmueble que a continuación se describe:

Predio urbano ubicado en la Calle Tatúán, identificado actualmente con el número 128 de la Colonia del Bosque, Municipio del Centro, Tabasco, con superficie de 91.00 metros cuadrados, localizado dentro de las siguientes medidas, linderos y colindancias: al NORTE: en 12.00 metros, con propiedad de Manuela Morales; al SUR: EN 12.00 metros, con propiedad de Mario Salazar Torres; al ESTE: en 8.45 metros, con calle Tatúán y al OESTE: en 7.86 metros, con propiedad de Francisco Celorio, que ampara la escritura pública número 2,758, volumen 8, de protocolo abierto de fecha tres del mes de julio del año dos mil doce, bajo el número de partida 5039789, afectando el folio real número 267483; menos la rebaja del diez por ciento a que se refiere el artículo 436 en relación con el 437 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, es decir, la cantidad de \$1,092,600.00 (UN MILLON NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS

00/100 M.N), cantidad que se deduce de lo que reportó la actualización del avalúo visible en autos a foja doscientos cincuenta y tres a la doscientos sesenta y uno, que arroja un total de \$1,214,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N), la que se efectuara sin sujeción a tipo, y servirá de base para el remate, siendo postura legal la que cubra cuando menos el monto del avalúo fijado a la finca hipotecada.

CUARTO. De conformidad con lo dispuesto en el arábigo 437 fracción IV del Código Adjetivo Civil vigente, se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la avenida Méndez sin número de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, enfrente del Centro Recreativo de Atasta, exactamente frente a la unidad deportiva, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate.

QUINTO. Como en este asunto se rematará un bien inmueble, acorde a lo establecido en el ordinal 433 fracción IV, y 437 del multicitado Código, anúnciese la presente subasta por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta capital, fijándose en los mismos plazos avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondiente convocando postores, en el entendido que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las diez treinta horas del día veintisiete de junio del año dos mil diecisiete.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma la licenciada SILVIA VILLALPANDO GARCÍA, Jueza Sexto de lo Civil, ante la licenciada TERESA DE JESÚS CORDOVA CAMPOS, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe..."

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARÍA JUDICIAL

LIC. HILARIA FLORES CUPILLO





No.- 7423

JUICIO HIPOTECARIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

EDICTOS

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente civil número 00045/2015, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADOS en contra de LORENZO GONZÁLEZ RAMOS, con fecha once de mayo, diecisiete de abril y catorce de marzo del presente año, se dictaron resoluciones que a la letra en lo conducente prevé:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, MÉXICO. ONCE DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTOS. La cuenta secretarial, se acuerda:

ÚNICO. Se tiene por presentada a la parte actora JOSÉ ANTELMO ALEJANDRO MÉNDEZ, en el escrito que se provee y atendiendo a su manifestaciones se procede a señalar de nueva cuenta LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTITRÉS DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISIETE, para que tenga lugar la diligencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, misma que se verificará en los términos del proveído dictado con fecha catorce de marzo del año actual; en consecuencia, a lo anterior expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se efectuará en este juzgado con domicilio ampliamente conocido, ubicado en la Avenida de la Juventud sin número frente al Reclusorio Ranchería Villa Flores segunda sección de este Municipio de Huimanguillo, Tabasco, debiéndose insertar a los edictos y avisos correspondiente el auto de fecha catorce de marzo del dos mil diecisiete con los datos reales.

AUTO DE FECHA DIECISIETE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, MÉXICO. DIECISIETE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTOS. La cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada a la parte actora JOSÉ ANTELMO ALEJANDRO MÉNDEZ, con su escrito de cuenta, haciendo la aclaración que el perito que emitió el dictamen fue M.V. Arquitecto JULIO CESAR SAMOYOA GARCÍA y no TOMÁS HERNÁNDEZ BAUTISTA, como se dijo en el punto primero del auto de fecha catorce de marzo del actual, aclaración que se le tiene por hecha para los efectos a que haya lugar.

De igual forma manifiesta que en el punto segundo del proveído de fecha catorce de marzo del presente año, en las medidas y colindancias en las coordenadas OESTE, se hace mención de 14.50, siendo lo correcto 14.60, (catorce punto sesenta centímetros) así como en la nota de inscripción se menciona folio 157, siendo lo correcto 167, aclaración que se tiene por hecha para todos los efectos legales procedentes a que haya lugar.

SEGUNDO. De la revisión efectuada a los presentes autos, se desprende que por un error involuntario de esta secretaría se dijo que la diligencia de remate en primera almoneda se llevará a efecto a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIECISÉIS DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE, cuando lo correcto es NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE, aclaración que se hace para los efectos legales procedentes a que haya lugar.

Misma que deberá insertarse en los edictos, avisos y notificarse a las partes la fecha y hora antes mencionada.

AUTO DE FECHA CATORCE DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, MÉXICO. CATORCE DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTOS. La cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada a la parte actora JOSÉ ANTELMO ALEJANDRO MÉNDEZ, por su escrito de cuenta, y visto lo solicitado en el mismo, y tomando en cuenta el avalúo emitido por el ingeniero TOMÁS HERNÁNDEZ BAUTISTA, perito de la parte actora, no fue objetado por ninguna de las partes, se aprueba para el remate del INMUEBLE: INMUEBLE: ubicado en la calle Luis Felipe Madrigal Hernández sin número, Colonia La Juventud de Huimanguillo, Tabasco, por la cantidad de \$292, \$76.00 (doscientos noventa y dos mil ochocientos setenta y seis pesos 00/100), lo anterior de conformidad con los artículos 433 y 434 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Segundo. En consecuencia y de conformidad con lo establecido por los artículos 433, 434, 435 y 577 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el bien inmueble que a continuación se describe:

INMUEBLE: ubicado en la calle Luis Felipe Madrigal Hernández sin número, Colonia La Juventud de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie de 156.40 metros, y con una superficie construida de 90.80 m2, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias:

NORTE: 7.00 metros y 4.00 m. con calle Luis Felipe Madrigal Hernández,

AL SUR: 11.00 con la propiedad de Francisco Rodríguez Jiménez,

AL ESTE: 14.00 con propiedad de Felipe Ramos Márquez y 0.60m con calle Luis Felipe Madrigal Hernández, y,

AL OESTE: 14.50 metros con propiedad de Lorenzo González Ramos, fue inscrito bajo el número 918 del libro general de entradas, a folios del 2614 al 2621 del libro de duplicados, volumen 61 quedando afectado por dicho acto el predio número 35134 a folios 157 del Libro Mayor Volumen 138.

Al cual se fijó un valor comercial de \$292, \$76.00 (doscientos noventa y dos mil ochocientos setenta y seis pesos 00/100), mismo que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo.

Cuarto. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de este juzgado, ubicado en la Avenida de la Juventud sin número frente al Reclusorio Ranchería Villa Flores segunda sección de este Municipio de Huimanguillo, Tabasco, el equivalente al diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate.

Quinto. Anúnciese la presente subasta por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editan en el Estado como son: DIARIO PRESENTE, NOVEDADES, TABASCO HOY y HERALDO DE TABASCO, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se efectuará en este juzgado con domicilio ampliamente conocido, ubicado en la Avenida de la Juventud sin número frente al Reclusorio Ranchería Villa Flores segunda sección de este Municipio de Huimanguillo, Tabasco, a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIECISÉIS DE MAYO DEL DOS MIL DE DOS MIL DIECISIETE.

Notifíquese personalmente y oímplase.

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano Licenciado TRINIDAD GONZÁLEZ SÁNCHEZ, Juez Civil de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial de Huimanguillo, Tabasco, México; ante la Secretaría de Acuerdos Licenciada MARÍA ÁNGELA PÉREZ PÉREZ, que autoriza, certifica y da fe.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, LOS CUALES SON PRESENTE, NOVEDADES, TABASCO HOY Y AVANCE, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A (25) VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE (2017). - CONSTE.

LA SECRETARÍA JUDICIAL

LIC. MARÍA ÁNGELA PÉREZ PÉREZ.

medd.



No.- 7462

JUICIO ORDINARIO MERCANTIL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE PARAÍSO, TABASCO.

EDICTO

C. MARIO EDUARDO NERI GUAJARDO y/o MARIO EDUARDO NERY GUAJARDO
DONDE SE ENCUENTRE:

Se le hace de su conocimiento que en el expediente numero 674/2010, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, PROMOVIDO POR XXXXX EN CONTRA DE MARIO EDUARDO NERI GUAJARDO y/o MARIO EDUARDO NERY GUAJARDO; en veintiocho de abril del dos mil diecisiete se dicto sentencia interlocutoria y un proveído el veintitrés de mayo del dos mil diecisiete, que en lo conducente coplados a la letra dicen:

SENTENCIA INTERLOCUTORIA.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. PARAÍSO, TABASCO. A VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTOS. Para resolver los autos que integran el INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE RENDICIÓN DE CUENTAS, deducido del expediente número 674/2010, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por XXXXXXX, en contra de MARIO EDUARDO NERI GUAJARDO y/o MARIO EDUARDO NERY GUAJARDO, como asociante en el contrato de asociación y de participación base de la acción.

RESUELVE

PRIMERO. Este juzgado es competente para conocer y resolver el presente asunto y ha procedido la vía incidental.

SEGUNDO. Por las razones expuestas en los puntos V y VI considerativos, se **aprueba** como utilidades obtenidas por los servicios prestados XXXXXX, en el período del 22 de diciembre de 2005 al 31 de diciembre de 2015, en base al convenio modificatorio de novación del 22 de diciembre de 2005, que obtuvo MARIO EDUARDO NERI GUAJARDO y/o MARIO EDUARDO NERY GUAJARDO, como asociante en el contrato de asociación y de participación, tomando como base los informes rendidos por la Capitanía Regional del Puerto de Dos Bocas, Paraíso, Tabasco, determinadas por el L.C.P. OCTAVIO TAMAYO VÁZQUEZ, la cantidad de XXXXXXX.

TERCERO. Se concede al Incidentado MARIO EDUARDO NERI GUAJARDO y/o MARIO EDUARDO NERY GUAJARDO, un término de CINCO días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que cause ejecutoria la presente resolución, para que haga entrega al incidentista XXXXXXX a través de su apoderada legal XXXXXXX, de la cantidad antes referida por concepto de las utilidades generadas por los servicios prestados por las XXXXXXX, en el período del 22 de diciembre de 2005 al 31 de diciembre de 2015, **apercibido** que de no hacerlo en el plazo concedido, se procederá en su contra conforme a derecho, a petición de parte interesada.

CUARTO. Toda vez que el presente incidente se tramitó en rebeldía de MARIO EDUARDO NERI GUAJARDO y/o MARIO EDUARDO NERY GUAJARDO, por ser de domicilio desconocido, notifíquesele la presente resolución por edictos, mediante publicación por una sola vez de los puntos resolutivos en un periódico entre los de mayor circulación del lugar del proceso; haciéndole saber que el plazo para interponer la apelación será de treinta días, a partir de la fecha en que se haga la publicación, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en 1068 fracción

IV, y 1070 párrafo primero del código de comercio, en relación al 229 fracción IV del código de procedimientos civiles en vigor, aplicado supletoriamente al de comercio, por remisión expresa del diverso 1054 del citado ordenamiento mercantil.

QUINTO. Como se ordena en el considerando VII, notifíquese a la XXXXXXX, la presente resolución para los efectos legales a que haya lugar.

SEXTO. Al adquirir autoridad de cosa juzgada la presente resolución, previas las anotaciones de rigor en el libro de gobierno, archívese el presente incidente como total y legalmente concluido

Notifíquese Personalmente y Cúmplase.

Así Interlocutoriamente juzgando lo resolvió, manda y firma el licenciado Francisco Javier Rodríguez Cortés, Juez Primero Civil de Primera Instancia del Décimo Segundo Distrito Judicial de Paraíso, Tabasco, por y ante la Secretaria Judicial licenciada Giovana Carrillo Castillo, que certifica y da fe.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAÍSO, TABASCO, MÉXICO. VEINTITRÉS DE MAYO DEL DOS MIL DIECISIETE.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

Único. Presente a la licenciada XXXXXX, apoderada legal del ciudadano XXXXXXX, con su escrito de cuenta y atento a su petición, le asiste el derecho de oponerse a la publicación de sus datos personales en la sentencia interlocutoria dictada en veintiocho de abril del presente año, lo anterior de conformidad con los artículos 21, 22, 23, 24 y 25 de la Nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en consecuencia y tal y como se encuentra ordenado en el punto cuarto de la citada sentencia interlocutoria publíquense los edictos correspondientes con la reserva de publicar los datos personales de la parte actora.

NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ CORTÉS, JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAÍSO, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA GIOVANA CARRILLO CASTILLO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, EXPIDO EL PRESENTE A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE PARAISO, TABASCO.



LA SECRETARIA JUDICIAL
LIC. GIOVANA CARRILLO CASTILLO.



No.- 7465

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

EDICTOS

AL PÚBLICO EN GENERAL:

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 187/2016, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DOMINIO, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO CARLOS DOMINGUEZ DE LA ROSA, CON FECHA VEINTE DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISEIS, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE A LA LETRA DICE:

RAZÓN SECRETARIAL: En veinte de abril del dos mil dieciséis, la Secretaría da cuenta a la Ciudadana Jueza con el escrito de demanda y anexos presentados por el licenciado MANUEL ZURITA RUEDA. Consta.

AUTO DE INICIO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS.

VISTOS: La cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO.- Con el escrito de cuenta signado por el licenciado MANUEL ZURITA RUEDA, en su calidad de abogado patrono, se le tiene dando cumplimiento a la prevención que se le hizo en acuerdo de fecha uno de abril del año en curso.

SEGUNDO.- Téngase por presentado al ciudadano CARLOS DOMINGUEZ DE LA ROSA, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña consistente en: 1.- Con un plano original a nombre de CARLOS DOMINGUEZ DE LA ROSA, de fecha del mes de enero del 2015.- 2.- Una certificación catastral expedida por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio.- 3.- Con un oficio numero SG/RET/209/2016, expedido por el licenciado CARLOS ELIAS AVALOS, Registrador Publico del Instituto Registral del Estado de Tabasco.- 4.- Con el oficio DFM/SC/075/2016 expedido por el Subdirector de catastro municipal licenciado JOSE TRINIDAD VIDAL ALPUCHE.- 5.- Con el oficio DFM/SC/072/2016 expedido por el Subdirector de catastro municipal licenciado JOSE TRINIDAD VIDAL ALPUCHE.- Con un escrito de fecha veintinueve de enero del dos mil dieciséis, firmado por el C. CARLOS DOMINGUEZ DE LA ROSA.- 6.- Con un certificado de libertad o existencia de gravámenes, de fecha ocho de febrero del dos mil dieciséis.- 7.- con un escrito firmado por el C. CARLOS DOMINGUEZ DE LA ROSA, de fecha veinte de enero del dos mil dieciséis.- 8.- con la copia de una escritura pública número (19,408), de fecha seis de diciembre del año dos mil once, expedida por el notario numero uno de esta ciudad de Huimanguillo, Tabasco, licenciado Jesús Madrazo Martínez de Escobar.- 9.- con dos copias de la escritura pública numero 18,167, volumen 247 expedidas por el licenciado Jesús Madrazo Martínez de Escobar de fecha uno de marzo del dos mil once.- con los que se le tiene promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DOMINIO, respecto del predio rustico ubicado en la Ranchería Tierra Nueva primera sección de este municipio de Huimanguillo, Tabasco, constante de una (superficie de 1,839.41 M2 metros cuadrados), dividido en dos Poligonos con las medidas y colindancias: (Polígono uno).- con una superficie de 587.64 M2 (quinientos noventa y siete punto sesenta y cuatro metros cuadrados); con las medidas y colindancias al NORTE: 19.81 metros con PEDRO DOMINGUEZ SOSA; al SUR: 20.050 metros con camino de acceso; al ESTE: 30.00 metros con GABRIEL ESPINOZA; y al OESTE: 30.00 metros con LUCIA SOSA.- (Polígono dos).- con una superficie de 1,241.77 M2 (mil doscientos cuarenta y uno punto setenta y siete metros cuadrados); con las medidas y colindancias: al NORTE: 64.57 metros con camino de acceso; al SUR: 65.20 metros con JORGE CRUZ CADENAS; al ESTE: 20.00 metros con PETRONA DOMINGUEZ; al OESTE: 18.45 metros con PABLO DOMINGUEZ OSORIO.

TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 710, 713, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, 877, 901, 936, 939, 1303, 1304, 1318 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el numero 187/2016 que le corresponde, dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco para que manifieste lo que a su representación convenga.

CUARTO.- Con fundamento en el artículo 1318 del Código Civil antes citado, publíquese este proveído en el periódico oficial y en otro mayor circulación del Estado, por tres veces de tres en tres días consecutivos y fíjense los avisos respectivos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, a efecto de que las personas que se crean con derecho sobre el predio de referencia comparezcan a deducirlo en un término no mayor de treinta días, que se computaran a partir de la última publicación de los edictos respectivos.

QUINTO.- Notifíquese a los colindantes PEDRO DOMINGUEZ SOSA, GABRIEL ESPINOZA, LUCIA SOSA, JORGE CRUZ CADENAS, PETRONA DOMINGUEZ, PABLO DOMINGUEZ OSORIO y/o quien sus intereses represente, con domicilio en la Ranchería Tierra Nueva Primera Sección; todos pertenecientes a este Municipio de Huimanguillo, Tabasco; por lo que hace al camino de acceso (Polígono uno) al sur y (Polígono dos) al norte, se ordena notificar a través del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ESTE MUNICIPIO, a través de quien legalmente lo represente, en el domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad; haciéndole saber la radicación de la presente causa, para que dentro del plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación manifiesten algún derecho sobre el predio materia de este juicio; asimismo deberán señalar domicilio en esta ciudad, para oír citas y notificaciones, advertidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán sus efectos por medio de las LISTAS FIJADAS EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

SEXTO.- Apareciendo de autos que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Ciudadano Juez de Paz de la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordenen a quien correspondiente notifique las presentes diligencias al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio con domicilio ampliamente conocido y le haga saber que tiene el término de TRES DÍAS contados a partir del día siguiente de su notificación, para hacer valer los derechos que tuviere, así como para que señale domicilio en esta ciudad para oír citas y notificaciones, ya que de no hacerlo le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado debiéndose hacer las inserciones necesarias al exhorto antes referido.

SEPTIMO.- En cuanto a la información testimonial que ofrece el promovente a cargo de los ciudadanos LUCIA SOSA CUNDAFE, TERESA DOMINGUEZ SOSA y MAYRA DOMINGUEZ SOSA, se reserva su desahogo, para el momento procesal oportuno.

OCTAVO.- Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en la casa 65 altos de la calle Jacinto López de esta ciudad de Huimanguillo, Tabasco, autorizando para recibirlas en su nombre así como toda clase de documentos a los Licenciados CARLOS MANUEL MORALES TRINIDAD y MANUEL ZURITA RUEDA, nombrando como su abogado patrono, al último de los mencionados por lo que en términos de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se admite dicha representación, toda vez que el citado profesionista cuenta con su cédula inscrita en el libro de que se lleva en este juzgado para tales efectos.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASI LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA DOCTORA EN DERECHO MANUELA RIVERA HERNANDEZ, JUEZA DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL POR Y ANTE LA LICENCIADA YESENIA HORFILA CHAVARRIA ALVARADO, SECRETARIA DE ACUERDOS, QUE CERTIFICA, AUTORIZA Y DA FE.

Seguidamente se publico en la lista de acuerdos del 20 de abril del 2016 y se turno a la Actuaría

en: _____ Conste.

vmts.-

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. CONSTE.-

EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. CARLOS ALBERTO ACOSTA PEREZ.



No.- 7472

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO DE EXTINCIÓN POR PRESCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE CRÉDITO DE HABILITACIÓN O AVIO CON GARANTÍA HIPOTECARIA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER
DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO.

EDICTO

A UNIÓN DE CRÉDITO DEL COMERCIO, SERVICIOS, TURISMO Y LA INDUSTRIA DEL ESTADO DE TABASCO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (COSTIT):

En el expediente número 572/2015, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO DE EXTINCIÓN POR PRESCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE CRÉDITO DE HABILITACIÓN O AVIO CON GARANTÍA HIPOTECARIA, promovido por LEONEL SALVADOR PERALTA y GUADALUPE LÓPEZ DE HERNÁNDEZ y/o GUADALUPE DE CRUZ LÓPEZ y/o GUADALUPE DE LA CRUZ LÓPEZ VIUDA DE FERIA, por propios derechos, en contra de la UNIÓN DE CRÉDITO DEL COMERCIO, SERVICIOS, TURISMO Y LA INDUSTRIA DEL ESTADO DE TABASCO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (COSTIT), a través de quien legalmente la represente. Con fecha tres de marzo de dos mil dieciséis, se dictó una sentencia interlocutoria misma que en su punto segundo resolutorio, copiado a la letra dice lo siguiente:

“...SEGUNDO. Por las razones apuntadas en el considerando III (tercero) de esta resolución, se declara nulo todo lo actuado a partir del auto de fecha diecinueve de enero del presente año.

En consecuencia, de conformidad con el numeral 238 del Código de la materia, se regulariza el procedimiento, por lo tanto, tomándose en consideración que en autos quedó acreditado que la demandada es de domicilio desconocido, por lo que con fundamento, en los preceptos 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, se ordena realizar el emplazamiento de la demandada Unión de Crédito del Comercio, Servicios, Turismo y la Industria del Estado de Tabasco, Sociedad Anónima de Capital Variable (COSTIT), por medio de EDICTOS por ser de domicilio ignorado, que se publicaran por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, debiéndose insertar en los mismos el auto de inicio y este punto; debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil.

Se le hace saber a la demandada, que deberá presentarse dentro del término de CUARENTA DÍAS HÁBILES, a recoger las copias de la demanda y anexos a las instalaciones de este Juzgado, ubicado en la avenida Méndez sin número de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, enfrente del Centro Recreativo de la Colonia, Atasta, exactamente frente a la unidad deportiva, mismas que quedan a su disposición; en la inteligencia que dicho término comenzará a correr a partir del día siguiente de la última fecha de publicación ordenada y vencido que sea el término de referencia, se le tendrá por legalmente emplazada y empezará a correr a partir del día siguiente, el término de CINCO DÍAS hábiles, para que produzca su contestación ante este recinto judicial, advertida que de no hacerlo será declarada en rebeldía, tal y como lo establecen los numerales 228 y 229 del Cuerpo de Leyes invocado.

Asimismo, se le requiere para que señale domicilio en esta ciudad, para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por las LISTAS fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado, tal y como lo establece el precepto legal 229 fracción II en relación al numeral 135 del cuerpo de leyes precitado.

AUTO DE INICIO DE ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

Visto; lo de cuenta, se acuerda.

PRIMERO. Ténganse por presentados a LEONEL SALVADOR PERALTA y GUADALUPE LÓPEZ DE HERNÁNDEZ y/o GUADALUPE DE CRUZ LÓPEZ y/o GUADALUPE DE LA CRUZ LÓPEZ VIUDA DE FERIA, por propios derechos, con su escrito de cuenta y documentos anexos consistentes en: acta de matrimonio número 798 en copia certificada expedida el dos de julio de dos mil siete; acta de defunción

número 244 en copia certificada expedida el dos de julio de dos mil siete; copia certificada registral del contrato privado de apertura de crédito de habitación o avío; recibo de ingreso folio A 03816758 original; original primer testimonio primero en su orden de la escritura número 13,433 de fecha siete de julio de dos mil cuatro; un juego de copias fotostáticas simples derivadas del cuadernillo de incidente de prescripción deducidas del expediente número 620/1994 del Juzgado Quinto Civil de Centro, Tabasco (constante de 68 fojas); y, un traslado; con los que promueven juicio ESPECIAL HIPOTECARIO DE EXTINCIÓN POR PRESCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE CRÉDITO DE HABILITACIÓN O AVÍO CON GARANTÍA HIPOTECARIA, en contra de la UNIÓN DE CRÉDITO DEL COMERCIO, SERVICIOS, TURISMO Y LA INDUSTRIA DEL ESTADO DE TABASCO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (COSTIT), a través de quien legalmente la representa, con domicilio para ser emplazado a juicio en la calle Peredo número 121 colonia Centro ó en el Malecón Carlos A. Madrazo número 667, de la colonia Centro de la ciudad de Villahermosa, Tabasco; a quien reclaman el cumplimiento de las prestaciones señaladas en los incisos del a) al c) del capítulo respectivo del escrito de demanda, mismas que por economía se tienen por reproducidas en este auto.

SEGUNDO. Respecto a que se tenga a MARTÍN FERIA HERNÁNDEZ, representado por GUADALUPE LÓPEZ DE HERNÁNDEZ y/o GUADALUPE DE CRUZ LÓPEZ y/o GUADALUPE DE LA CRUZ LÓPEZ VIUDA DE FERIA, es de decirse que, según en la escritura pública número 13,433 de siete de julio de dos mil cuatro, que contiene la Adjudicación por Herencia, terminó la representación de GUADALUPE LÓPEZ DE HERNÁNDEZ y/o GUADALUPE DE CRUZ LÓPEZ y/o GUADALUPE DE LA CRUZ LÓPEZ VIUDA DE FERIA, como Albacea en la Sucesión de MARTÍN FERIA HERNÁNDEZ ó MARTIN FERIA, precisamente con la adjudicación de los bienes, lo anterior con fundamento en el artículo 1781 fracción VIII del Código civil, en relación con el numeral 676 del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 3190, 3191, 3193, 3200, 3201, 3203, 3216 y 3217 del Código Civil en vigor, 204, 205, 211, 212, 213, 571, 572, 573, 574, 575, 577, 578 y 579, del Código Procesal Civil, ambos vigentes del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la Superioridad.

CUARTO. En virtud de que el documento base de la acción reúne los requisitos establecidos por los numerales 229 fracción I y II, 571, 572, 573 del Código Adjetivo Civil en vigor del Estado, con las copias simples exhibidas de la demanda y documentos anexos, cotejados y sellados, córrasele traslado y emplácese a la parte demandada, para que dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES conteste la demanda, oponga las excepciones que señala la ley, y ofrezca pruebas, advertida que de no hacerlo, será declarada rebelde y se le tendrá por presuntamente admitidos los hechos de la demanda que deje de contestar.

Asimismo, requiérasele para que en igual plazo señale domicilio en esta ciudad, para recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado, acorde a lo dispuesto en el numeral 136 del Código Adjetivo Civil.

QUINTO. Como lo disponen los preceptos 572 y 574 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese oficio al Instituto Registral correspondiente, para que inscriba la demanda, haciéndole saber que una vez anotada, no podrá realizar en la finca hipotecada ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio, sino en virtud de sentencia ejecutoriada relativa a la misma finca, debidamente

registrada y anterior en fecha a la inscripción de la referida demanda o en razón de providencia precautoria solicitada ante el Juez por acreedor con mejor derecho, en fecha anterior a la de inscripción de la demanda, haciéndole saber que la finca hipotecada se encuentra descrita en los documentos que se adjuntan.

SEXTO. En cuanto a las pruebas ofrecidas se reservan de acordar hasta su momento procesal oportuno.

SÉPTIMO. Se agrega al expediente el juego de copias fotostáticas simples derivadas del cuadernillo de incidente de prescripción deducidas del expediente número 620/1994 del Juzgado Quinto Civil de Centro, Tabasco (constante de 68 fojas), que fueron exhibidas adjuntas al escrito de demanda; y, se guardan en la caja de seguridad el acta de matrimonio número 798 en copia certificada expedida el dos de julio de dos mil siete; acta de defunción número 244 en copia certificada expedida el dos de julio de dos mil siete; copia certificada registral del contrato privado de apertura de crédito de habitación o avío; recibo de ingreso folio A 03816758 original; y original primer testimonio primero en su orden de la escritura número 13,433 de fecha siete de julio de dos mil cuatro, dejando copias simples en autos.

OCTAVO. Los promoventes, señalan como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la Avenida 27 (veintisiete) de febrero número 1341 de la colonia Reforma de esta ciudad (delante del reloj de las tres caras, frente al colegio primero de mayo, de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en la asociación civil por amor a tabasco, s.c.); y autoriza para tales efectos a los licenciados ERNESTO FRIAS OSORIO y/o JOSE MANUEL GARCÍA LÓPEZ. Asimismo, otorga mandato judicial al licenciado ERNESTO FRIAS OSORIO, mismo que surtirá sus efectos ratificado que sea ante la presencia judicial, lo que podrán hacer los otorgantes, cualquier día y hora hábil previa cita en la secretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2892 del Código Civil en vigor del Estado, haciéndosele saber al profesionista a favor de quien se otorga, que en la primera intervención que haga en este procedimiento, deberá exhibir su cédula profesional que lo acredite como licenciado en derecho, requisito sin el que no surtirá efecto dicho mandato, salvo que tenga debidamente registrado su título en este Tribunal.

NOVENO. Se invita a las partes, para que a través de los medios alternos de resolución de conflictos, como lo son la mediación y la conciliación, que son procesos rápidos, gratuitos y confidenciales, procuren solucionar sus intereses, con el apoyo de un experto en solución de conflictos que les brindará este Tribunal.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma el licenciado AGUSTÍN SÁNCHEZ FRÍAS, Juez Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, por y ante la licenciada HILARIA CANO CUPIDO, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe...

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CAPITAL, EXPIDO EL PRESENTE EN VEINTISIETE DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARÍA JUDICIAL
LIC. HILARIA CANO CUPIDO
ESTADO DE TABASCO



No.- 7473

DIVORCIO NECESARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MÉXICO.

EDICTOS

DEMANDADA:

- MAGALY GARCIA CHAVEZ

DOMICILIO: IGNORADO.

QUE EN EL EXPEDIENTE 744/2016, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, PROMOVIDO POR EDUARDO ENRIQUE SANTILLAN REYES, POR PROPIO DERECHO, EN CONTRA DE MAGALY GARCIA CHAVEZ, CON FECHA DIEZ DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISIETE SE DICTÓ UN AUTO, QUE EN SU PUNTO PRIMERO COPIADO A LA LETRA DICE:

"...PRIMERO. Se tiene por presentado el licenciado JUAN CARLOS MAGAÑA GALLEGOS, de personalidad reconocida en autos, con su escrito de cuenta, como lo solicita y tomando en consideración que se han solicitado informes a diversas dependencias a fin de conocer el domicilio de la demandada en el presente juicio, sin haber fincado sus domicilios; con fundamento en los artículos 131 fracción III y 139 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, y toda vez que se presume que es de domicilio ignorado, se ordena emplazar a la demandada MAGALY GARCIA CHAVEZ, por medio de edictos que se ordenan publicar por tres veces de tres en tres días consecutivos, en el Periódico Oficial del Estado y en otro periódico de los de mayor circulación Estatal, haciéndole saber que deberá comparecer ante este Juzgado dentro de un plazo de cuarenta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación que se realice, para que sea notificada y emplazada y vencido que sea, se le tendrá por emplazada a juicio, empezando a correr a partir del día siguiente, el término de nueve días para que produzcan su contestación a la demanda ante este Juzgado, en los términos ordenados en el auto de inicio de fecha cinco de agosto del dos mil dieciséis, el cual se deberá incluir en el edicto respectivo, así como el presente proveído..."

Se transcribe el auto de inicio de fecha cinco de agosto del dos mil dieciséis

AUTO DE INICIO
JUICIO ORDINARIO CIVIL
DE DIVORCIO NECESARIO.

JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, A CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS.

VISTOS. La cuenta secretarial, se provee:

"...PRIMERO. Se tiene por presentado al ciudadano EDUARDO ENRIQUE SANTILLAN REYES, por propio derecho, con su escrito de demanda, y documentos anexos detallados en la cuenta secretarial que antecede, con los cuales promueve JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, en contra de MAGALY GARCIA CHAVEZ, quien dice, es de domicilio ignorado, de quien reclama las prestaciones que señala en los incisos A), B) y C) de su escrito inicial de demanda, las cuales se tienen aquí reproducidas como si a la letra se insertaran.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 256, 257, 272 fracción IX, 275 y demás aplicables del Código Civil, en concordancia con los numerales 2, 16, 24, 28 fracción IV, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 215, 487 al 491, 501, 503, 505 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, Vigentes del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, con observancia de las modalidades que en materia familiar fija la ley, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia, así como la intervención que en derecho le compete al Agente del Ministerio Público y a la Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, ambos adscritos a este Juzgado.

TERCERO. Ahora, tomando en cuenta que la parte actora señala que la demandada MAGALY GARCIA CHAVEZ es de domicilio ignorado, previo a ordenar su emplazamiento por medio de edictos, y con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia tutelada por el artículo 14 Constitucional, esta autoridad estima pertinente agotar los medios a su alcance, para localizar su domicilio, de no hacerlo así, se dejaría en estado de indefensión a la parte reo, pues no basta la sola manifestación de la parte actora en el sentido de que desconoce el domicilio de su contraparte, máxime si tomamos en cuenta que el emplazamiento constituye una formalidad esencial del procedimiento, y su falta o ilegalidad representa la violación procesal de mayor magnitud y de carácter más grave, pues imposibilita al enjuiciado a participar en el juicio, por lo que atento a ello, de conformidad con los artículos 264 y 265 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena girar oficio a las siguientes Instituciones y dependencias:

1. Instituto Nacional Electoral (INE), Registro Federal de Electores, con domicilio en la Calle Belisario Domínguez número 102, Colonia Plutarco Elías Calles (a un costado del Plantel 1 del Colegio de Bachilleres de Tabasco, ubicado en el velódromo de la Ciudad Deportiva)
2. Subdirección de Catastro del H. Ayuntamiento de Centro, con domicilio en Prolongación de Paseo Tabasco 1401, Tabasco 2000 de esta ciudad.
3. Secretaría de Seguridad Pública del Estado, con domicilio en la Avenida 16 de Septiembre, esquina con Periférico Carlos Pellicer Cámara, en la Colonia Primero de Mayo de esta ciudad.
4. Comisión Estatal de Agua y Saneamiento (CEAS), antes SAPAET, con domicilio en Paseo de la Sierra número 402 de la colonia Reforma de esta ciudad.
5. Sistema de Agua y Saneamiento del municipio de Centro, Tabasco (SAS), con domicilio en la calle Benito Juárez sin número, en la colonia Reforma de esta ciudad.

6. Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado, con domicilio en Paseo de la Sierra 435, colonia Reforma de esta ciudad.

7. Director General de la Policía Estatal de Caminos en el Estado, con domicilio en la avenida 16 de Septiembre esquina con periférico Carlos Pellicer Cámara, colonia Primero de Mayo de esta ciudad.

8. Comisión Federal de Electricidad, División Sureste, por conducto del Superintendente, con domicilio en la ampliamente conocido en la esquina que forman las calles Pedro C. Colorado e Ignacio Allende del Centro de esta ciudad.

Lo anterior, con la finalidad de que proporcionen, de existir en sus bases de datos, registros o análogos, el domicilio actual de MAGALY GARCIA CHAVEZ; concediéndoseles para tales efectos, un término de SEIS DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al en que reciban el oficio respectivo, advertidos que de no hacerlo así, atento a lo dispuesto en los numerales 129 fracción I y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le impondrá al omiso como medida de apremio una multa de (CINCUENTA) Unidades de Medida y Actualización, por el equivalente a la cantidad de \$3,652.00 (tres mil seiscientos cincuenta y dos pesos); la que resulta de multiplicar por cincuenta la cantidad de (\$73.04), valor de la unidad de medida que determinó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, mediante decreto de veintisiete de enero de dos mil dieciséis, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el veintiocho del mes y año precisados de conformidad con lo dispuesto por el artículo 129 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado y 69 del Código Fiscal de la Federación.

CUARTO. En virtud del punto que antecede, se reserva el emplazamiento de la demandada MAGALY GARCIA CHAVEZ, toda vez que es de domicilio ignorado.

QUINTO. Las pruebas ofrecidas por la parte actora se reservan para ser proveídas al momento de emitirse el correspondiente auto de recepción de pruebas.

SEXTO. Por otra parte, el promovente señala como domicilio para oír y recibir toda clase de citas, notificaciones y documentos el ubicado en la calle cedro número 125 de la colonia gavilotes norte de la ciudad de Villahermosa, Estado de Tabasco con código postal, 86090; autorizando para tales efectos a los licenciados JUAN CARLOS MAGAÑA GALLEGOS Y JORGE LUIS RUIZ CASTAÑEDA; ello con fundamento en los numerales 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

SÉPTIMO. Ahora bien y en cuanto al nombramiento de abogado patrono que hace a favor del licenciado JUAN CARLOS MAGAÑA GALLEGOS, es de decirle que no tiene inscrita su cédula profesional en la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia, así como tampoco en los libros que para tal fin se lleva en este Juzgado, no obstante de haberse realizado una revisión efectuada al portal de Internet de esta institución y en los referidos libros, no se le reconoce por ahora dicha personalidad, por lo que el citado profesionista deberá en la primera actuación acreditar tener cédula profesional de Licenciado en Derecho e inscribirla en el Libro de Registro que se lleva en este Juzgado acorde a lo establecido en el artículo 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

OCTAVO. Finalmente, de conformidad con el artículo 3° fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se hace saber a las partes, que en la Legislación Procesal Civil vigente en el Estado, se encuentra contemplada la figura de "la conciliación judicial", que es un arbitrio personal, flexible, confidencial y gratuito, cuyo objetivo es que las personas que se encuentran involucradas en un juicio pueden ser auxiliadas por un conciliador judicial experto en solución de conflictos, quien en una plática en la que imperan los principios de imparcialidad, neutralidad y confidencialidad, los escuchará, y tomarán en cuenta sus puntos de vista, a fin de que lleguen a un acuerdo por su propia voluntad y puedan solucionar su problema jurídico de manera definitiva a través de un convenio conciliatorio, por lo cual en caso de tener el deseo de dar por terminado este juicio por esta vía conciliatoria, se les invita a que acudan a las instalaciones de este juzgado debiendo comparecer con identificación oficial y copia fotostática de la misma..."

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD POR TRES VECES, EN TRES DÍAS CONSECUTIVOS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARIO JUDICIAL

LIC. ABRAHAM GUZMAN REYES.



No.- 7484

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE RESCISIÓN DE CONTRATO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER
DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO.

EDICTO

A ARMANDO JOSÉ DORANTES LANESTOSA:

En el expediente número 36/2015 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE RESCISIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, promovido por DIEGO IGNACIO BLANCO CARRILLO, en su carácter de apoderado legal de la sociedad denominada COMERCIAL LEBASI, S.A. DE C.V., en contra de VERÓNICA BERMÚDEZ ENCALADA y ARMANDO JOSÉ DORANTES LANESTOSA; con fecha siete de marzo de dos mil diecisiete, se dictó una sentencia interlocutoria, misma que en su punto segundo resolutive copiado a la letra dice lo siguiente:

“...SEGUNDO. Por las razones apuntadas en el considerando III (tercero) de esta resolución, se declara nulo todo lo actuado a partir del auto de fecha doce de agosto de dos mil dieciséis.

En consecuencia, de conformidad con el numeral 236 del Código de la materia, se regulariza el procedimiento, por lo tanto, tomándose en consideración que en autos quedó acreditado que el demandado ARMANDO JOSÉ DORANTES LANESTOSA es de domicilio desconocido, por lo que con fundamento, en los preceptos 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, se ordena realizar el emplazamiento del demandado ARMANDO JOSÉ DORANTES LANESTOSA, por medio de EDICTOS por ser de domicilio ignorado, que se publicaran por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, debiéndose insertar en los mismos el auto de inicio y este punto; debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil.

Se le hace saber al demandado, que deberá presentarse dentro del término de CUARENTA DÍAS HÁBILES, a recoger las copias de la demanda y anexos a las instalaciones de éste Juzgado, ubicado en la avenida Méndez sin número de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, enfrente del Centro Recreativo de la Colonia, Atasta, exactamente frente a la unidad deportiva, mismas que queden a su disposición; en la inteligencia que dicho término comenzará a correr a partir del día siguiente de la última fecha de publicación ordenada y vencido que sea el término de referencia, se le tendrá por legalmente emplazado y empezará a correr a partir del día siguiente, el término de NUEVE DÍAS HÁBILES, para que produzca su contestación ante este recinto judicial, advertido que de no hacerlo será declarado en rebeldía, tal y como lo establecen los numerales 228 y 229 del Cuerpo de Leyes Invocado.

Asimismo, se le requiere para que señale domicilio en esta ciudad, para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apéndice que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por las LISTAS fijadas en los tableros de avisos de éste Juzgado, tal y como lo establece el precepto legal 229 fracción II en relación al numeral 135 del cuerpo de leyes precitado.

AUTO DE INICIO DE VEINTIUNO DE ENERO DE DOS MIL QUINCE

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. (21) VEINTIUNO DE ENERO DE DOS MIL QUINCE (2015).

Visto la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado a DIEGO IGNACIO BLANCO CARRILLO, en su carácter de apoderado legal de la sociedad denominada

COMERCIAL LEBASI, S.A. DE C.V., personalidad que acredita y se le reconoce en términos de la copia certificada notarial de la escritura número 165,361 de fecha primero de agosto de dos mil trece, pasada ante la fe del Titular de la Notaría Pública número ciento cincuenta y uno de México, Distrito Federal, con su escrito de demanda y documentos anexos consistentes en: copia certificada notarial de la escritura número 165,361 de fecha primero de agosto de dos mil trece; original contrato de arrendamiento celebrado el veinticuatro de julio de dos mil trece, adjunto: una hoja con firmas originales como anexo “A” con dos planos a color en copias simples, una hoja con firmas originales como anexo “B” con reglamento sin firma en copia simple, una hoja con firmas originales como anexo “C” con manual sin firma en copia simple, una hoja con firmas originales como anexo “D” con dos (2) credencial para votar en copias fotostáticas simples, dos (2) recibos de teléfono en copias fotostáticas simples, cédula de identificación fiscal en copia fotostática simple, dos (2) escritos de fechas veinticinco de junio y diecisiete de julio de dos mil trece, y una hoja con firmas originales como anexo “E” con escritura número 8,928 y un plano en copias fotostáticas simples; veinticuatro (24) facturas sin firma en copias simples (cada una con rubrica original en la parte inferior derecha); y, tres traslados; con los que promueve juicio ORDINARIO CIVIL DE RESCISIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, en contra de VERÓNICA BERMÚDEZ ENCALADA y ARMANDO JOSÉ DORANTES LANESTOSA, con domicilio para ser emplazados a juicio en el local número 12 de Plaza Framboyanes situada en la calle Ébanos 112, fraccionamiento Framboyanes, Villahermosa, Tabasco; a quienes le reclama las prestaciones señaladas en los incisos del A) al I) del capítulo respectivo del escrito de demanda, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 1905, 1906, 1907, 1909, 1914, 1915, 1917, 1920, 1971, 1972, 1973, 1974, 2664, 2665, 2666, 2669, 2671, 2672, 2678 del Código Civil, en relación con los numerales 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213 y 214 del Código de Procedimientos Civiles, ambos en vigor del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. En consecuencia, con las copias simples de la demanda y documentos anexos, cotejados y sellados, córrase traslado y emplácese a la parte demandada en el domicilio antes señalado, para que dentro del plazo de NUEVE DÍAS HÁBILES siguientes al de la notificación de este auto, produzca su contestación ante este Juzgado, refiriéndose a los hechos aducidos por la parte actora en su demanda, y tomando en consideración que el inmueble arrendado se encuentra destinado para comercio, se le apercibe para que en caso de que deje de contestar la demanda, se le tendrá por contestados en sentido afirmativo los hechos de la misma, de conformidad con la fracción I del artículo 229 del Código Procesal Civil en vigor del Estado; asimismo, requírasele para que en igual plazo señale domicilio y persona en esta Ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertida que en caso contrario, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de listas fijadas en los Tableros de avisos de este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 136 del ordenamiento legal antes invocado.

CUARTO. Respecto a las pruebas ofrecidas se reservan de acordar hasta su momento procesal oportuno.

QUINTO. Guárdense en la caja de seguridad del juzgado, los documentos exhibidos adjuntos al escrito de demanda, dejando copias simples en autos.

SEXTO. Señala el promovente, como domicilio para oír y recibir toda clase de citas, notificaciones y documentos en la calle Ignacio Zaragoza número 801 A1, esquina Miguel Hidalgo, colonia Centro, Villahermosa, Tabasco; y autoriza para que oigan y reciban documentos a CRISTEL GÓMEZ MORALES, KARLA GEORGINA PRIEGO NOGUERA y KARINA RAMOS RAMÍREZ.

Asimismo, designa como abogados patronos a los licenciados JOSÉ ALEJANDRO TORRES PALACIOS, ELENA DEL CARMEN GIL MADRIGAL, CARLOS FRANCISCO GUTIÉRREZ ROMERO y KRYSTEL ALEJANDRA ARAUJO BURGUET, designación que se tiene por hecha, en razón que tienen debidamente inscritas sus cédulas profesionales en el libro de registro respectivo que se lleva en este Juzgado, de conformidad con los preceptos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles vigente; en tal virtud, requiérase a la parte actora, para que dentro del plazo de CINCO DÍAS hábiles siguientes a la notificación de este auto, designe un representante común, de entre los abogados patronos, advertido que de no hacerlo, el Juzgador con fundamento en el artículo 74 del ordenamiento legal antes citado, designará uno a su elección.

SÉPTIMO. En cuanto a la solicitud de embargo que promueve el demandante, en términos del numeral 187 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, cabe hacer mención que para su procedencia, necesariamente deben cumplirse con los requisitos, a saber la necesidad de la medida que se solicita, su urgencia y el peligro de daño por el retardo; requisitos de la necesidad de la medida, éste a criterio de esta autoridad, no fue acreditado fehacientemente, pues el solicitante no manifiesta bajo protesta de decir verdad que existe el temor fundado de que la parte demandada pretenda evadir sus responsabilidades en cuanto al contrato de arrendamiento que celebraron, y por tanto, también de la sentencia definitiva que en su oportunidad se dicte, cierto es, que dicha manifestación resulta infundada, debido a que de las constancias actuariales que obran en autos, no se advierte que la parte demandada actualmente se encuentre en calidad de desaparecida o con domicilio desconocido, para que se presuma que esté realizando acciones tendientes a evadir sus obligaciones de pago, aunado a ello que, de la revisión al contrato de arrendamiento base de la acción se advierte que, también existe una persona que firmó en calidad de fiador en dicho contrato, y por tanto, también ella está obligada a responder por el pago de las prestaciones que aquí se reclaman, razones por las cuales, hasta este momento no se acredita de manera contundente la necesidad de la medida que solicita, por lo que la aseveración que hace en el sentido de que existe el temor fundado de que la parte demandada pretenda evadir sus responsabilidades, no lo exime de justificar en los términos establecidos en el artículo 182 de la ley adjetiva civil invocada, los requisitos para su procedencia, pues hasta el momento su temor fundado lo basa en simples manifestaciones.

Por las razones antes expuestas, no ha lugar a acordar favorable la medida solicitada por el actor Manuel Antonio García García, pues para decretarla, el solicitante debe satisfacer los requisitos establecidos en el numeral 182 del Código

de Procedimientos Civiles en vigor, consistentes en acreditar aún de manera presunta, el derecho que se tenga para gestionaria y la necesidad de la misma.

Respecto a lo que solicita el ocurso, que se le embarguen bienes suficientes para garantizar las prestaciones reclamadas a la parte demandada, dígaselo que no ha lugar a acordar favorable, en razón de que la demanda planteada en el presente asunto se trata de un Juicio Ordinario Civil de Rescisión de Contrato de Arrendamiento, en el que aun cuando reclama el pago de las cantidades señaladas en los incisos A) y E) del capítulo de prestaciones de su escrito inicial, se tiene que el procedimiento que rige este asunto no prevé que se dicte auto con efecto de mandamiento en forma, para requerir a la parte demandada del pago de las prestaciones que señala y mucho menos que de no hacerlo se le embarguen bienes de su propiedad que garanticen el adeudo, por lo que tal petición la debió hacer en la vía y forma correspondiente, de conformidad con los artículos 3 fracción IV, 567 y demás relativos del Código Procesal Civil en vigor.

OCTAVO. Se invita a las partes, para que a través de los medios alternos de solución de conflictos, como lo son la mediación y la conciliación, que son procesos rápidos, gratuitos y confidenciales, procuren solucionar sus intereses, con el apoyo de un experto en solución de conflicto que les brindará este Tribunal.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma el licenciado AGUSTÍN SÁNCHEZ FRÍAS, Juez Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, por y ante la licenciada HILARIA CANO CUPIDO, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe..."

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, EXPIDÓ EL PRESENTE EN VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARÍA JUDICIAL
LIC. HILARIA CANO CUPIDO.

*Mcch.



No.- 7471

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO
JUDICIAL DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO.

EDICTOS.

AL PÚBLICO EN GENERAL

PRESENTE

En el expediente civil número **189/2017**, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO**, promovido por **DORINILDA AQUINO SÁNCHEZ**, en veintiocho de abril de dos mil diecisiete, se dictó un AUTO DE INICIO, mismo que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE FRONTERA CENTLA, TABASCO A VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTA. La cuenta secretarial que antecede, se provee:

PRIMERO. Se tiene por presentada a la ciudadana **DORINILDA AQUINO SÁNCHEZ**, con su escrito inicial de demanda y anexos consistentes en:

1.- Original de la minuta de compraventa de dos de enero de dos mil diez, celebrada entre los ciudadanos **JOSÉ SANTOS GÁLMICHE RODRÍGUEZ** y **DORINILDA AQUINO SÁNCHEZ**, vendedor y compradora, respectivamente.

2.- Original del Certificado a nombre de persona alguna, expedido por la Registradora Pública del Instituto Registral del Estado de Tabasco, de cinco de enero de dos mil diecisiete.

3.- Original del Plano del predio urbano a nombre de **DORINILDA AQUINO SÁNCHEZ**.

4.- Constancia positiva a nombre de **DORINILDA AQUINO SÁNCHEZ**, expedida por la Subdirección de Catastro del Municipio de Centla, Tabasco.

6.- Original del recibo de pago de impuesto predial con número de folio **B006822**; y cuatro traslados, con los que promueve **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO**, respecto al predio urbano rustico ubicado en la carretera Paraiso-Santa Cruz, Ranchería Jalapita, Municipio de Centla, Tabasco; constante de una superficie total de 3,198.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias actuales siguientes: Al Noreste: 109.00 METROS con **JOSÉ SANTOS GÁLMICHE RODRÍGUEZ**; al Noroeste: 31.00 METROS con **DALILA DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ**; al Sureste: 27.00 METROS con **JOSE SANTOS GÁLMICHE RODRÍGUEZ**; al Suroeste: 114.50 METROS con **MARLIT LUCIANO MAY**.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 901, 1295, 1304, 1318, 1322 del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en la entidad, se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuestas. Fómese expediente, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número **189/2017**, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. Asimismo de conformidad con el diverso 755 fracción I de la ley adjetiva civil en vigor en el estado, notifíquese al Fiscal del Ministerio Público adscrito al Juzgado y a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, para la intervención que en derecho les compete. Asimismo, **se requiere al segundo de los mencionados**, para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído, más un día en razón de la distancia, señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se le designarán las listas que se fijan en los tableros de aviso de este Juzgado.

En razón de que el domicilio de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119 y 124 del Código de Procedimientos Civiles antes invocado, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto a la ciudadana Jueza de Paz en turno del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este juzgado, se sirva notificar lo anterior a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en la ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, con la suplica de que tan pronto se encuentre en su Poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia.

CUARTO. En términos del artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expídase los avisos correspondientes para ser fijados en el lugar donde se ubica el predio motivo de las presentes diligencias, así como en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este juzgado a deducir sus derechos legales; así también expídase los edictos correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en la ciudad de Villahermosa Tabasco, por **tres veces consecutivas de tres en tres días**, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

QUINTO. Se ordena notificar a los colindantes **CC. DALILA DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ; JOSE SANTOS GÁLMICHE RODRÍGUEZ; MARLIT LUCIANO MAY**, con domicilios ubicados en la carretera Paraiso-Santa Cruz, Ranchería Jalapita, Centla, Tabasco, para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído, haga valer los derechos que le correspondan, así como señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, se les designarán las listas fijadas en los Tableros de Avisos de este Juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado.

SEXTO. Por otra parte y visto el plano que obra anexo al escrito de demanda se advierte que las presentes diligencias de información de dominio promovidas por **DORINILDA AQUINO SÁNCHEZ**, del predio predio urbano rustico ubicado en la carretera Paraiso-Santa Cruz, Ranchería Jalapita, Municipio de Centla, Tabasco; constante de una superficie total de 3,198.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias actuales siguientes: Al Noreste: 109.00 METROS con **JOSÉ SANTOS GÁLMICHE RODRÍGUEZ**; al Noroeste: 31.00 METROS con **DALILA DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ**; al Sureste: 27.00 METROS con **JOSE SANTOS GÁLMICHE RODRÍGUEZ**; al Suroeste: 114.50 METROS con **MARLIT LUCIANO MAY**, colinda por el linderos Noreste y Sureste con la carretera federal a cargo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes centro S.C.T., mediante oficio comuníquese al Delegado de la Secretaría de Comunicaciones y Transporte, con domicilio en calle: Privada del Caminero número 17, Colonia 1ro, de mayo de Villahermosa, Tabasco a fin de que en un término de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga en cuanto al trámite de las presentes diligencias; como también para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones aun las de carácter personal, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán sus efectos por medios de las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, debiéndosele anexar copias fotostáticas debidamente selladas y rubricadas del escrito inicial y documentos presentados por el promovente.

SÉPTIMO. En cuanto al testimonio que ofrece la promovente, se reserva para ser proveído en el momento procesal oportuno.

OCTAVO. Se tiene a la promovente, señalando como domicilio para oír y recibir citas, notificaciones y documentos el ubicado en la calle 5 de mayo, número 218, entre Aldama y Álvaro Obregón, de la colonia Centro de esta Ciudad de Frontera, Centla Tabasco, autorizando para tales efectos al licenciado **ALBERTO JAVIER DE LA CRUZ ALEJANDRO**, y a los ciudadanos **MOISÉS SALVADOR PÉREZ** y **MARÍA NAYLEDY LÁZARO VÁZQUEZ**, designado como abogado patrono, al primero de los citados, por lo que dicha autorización y designación se les tiene por hecha de conformidad con los artículos 84, 85, 86 y 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, toda vez que la cedula profesional del profesionista en cita, se encuentra debidamente inscrita en el libro de registro que para tales efectos se lleva en este Juzgado.

Asimismo quedan a cargo de la parte promovente, la tramitación de los oficios y exhorto descritos en los puntos que anteceden.

NOVENO. De igual forma se le hace saber a la parte promovente que deberá presentar los traslados necesarios al momento de notificar a los colindantes.

DÉCIMO. Se ordena guardar en la Caja de Seguridad que para tales efectos se lleva en este juzgado, únicamente el documento descrito el punto primero de este auto, de conformidad con el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA VIRGINIA SÁNCHEZ NAVARRETE, JUEZA DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO, ASISTIDA DEL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADO FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORTES, QUE CERTIFICA Y DA FE...

DOS FIRMAS ILEGIBLES, RUBRICAS.

Y PARA SU **PUBLICACIÓN** EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL POR **TRES VECES CONSECUTIVOS DE TRES EN TRES DÍAS**, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD Y PUERTO DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO.

SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL, FRONTERA, CENTLA, TABASCO.

LIC. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORTES.



No.- 7467

JUICIO DE ACCIÓN REAL HIPOTECARIA.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

EDICTO

NOTIFIQUESE A LOS DEMANDADOS: GABRIEL GÓMEZ FAJARDO Y BETSABE GARCÍA LANDERO.

En el expediente número 92/2016, relativo al juicio en la **VÍA ESPECIAL JUICIO DE ACCIÓN REAL HIPOTECARIA**, promovido por Licenciado HENDRIX MANUEL SÁNCHEZ LEYJA, con el carácter de Apoderado Legal de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de los señores GABRIEL GÓMEZ FAJARDO Y BETSABE GARCÍA LANDERO, como parte acreditada; se dictaron unos proveídos que copiados a la letra dicen:

ACUERDO 11/ENERO/2017

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.

Vistos, en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

ÚNICO. Por presentado el licenciado HENDRIX MANUEL SÁNCHEZ LEYJA, apoderado legal de la parte actora, con el escrito de cuenta, como lo solicita y toda vez que obran en autos los informes rendidos por diversas autoridades, así como se advierte de las constancias actuariales donde la fedataria judicial se constituyó en el domicilio proporcionado por las autoridades correspondientes, donde no fue posible la notificación de los demandados GABRIEL GÓMEZ FAJARDO Y BETSABE GARCÍA LANDERO, por los motivos expuestos en las mismas, en consecuencia, de conformidad con el artículo 139 fracción II del código de procedimientos civiles en vigor al presente asunto y en términos de lo ordenado en el auto de inicio de fecha dieciocho de febrero de dos mil diecisiete, notifíquese y emplácese a los demandados GABRIEL GÓMEZ FAJARDO Y BETSABE GARCÍA LANDERO, por medio de edictos, que se expidan y publiquen por tres veces, de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad.

Con fundamento en el artículo 315 del código federal de procedimientos civiles, se le hace saber a los demandados GABRIEL GÓMEZ FAJARDO Y BETSABE GARCÍA LANDERO, que deberá presentarse ante este juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, asimismo se le hace saber que se le concede un

término de cinco días hábiles para contestar la demanda, empezando a correr dicho término, al día siguiente de vencido el término para recoger los traslados.

NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DE DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA JESSICA NAHYR TORRES HERNÁNDEZ, QUE CERTIFICA, AUTORIZA Y DA FE.

AUTO DE INICIO: 18/FEBRERO/2016

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTOS. En autos el contenido de la razón secretarial se provee.

PRIMERO. Por presentado el Licenciado HENDRIX MANUEL SÁNCHEZ LEYJA, con el carácter de Apoderado Legal de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, personalidad que se le tiene por reconocida la cual acredita con la Escritura Pública certificada número 93,437 en 03 de septiembre de 2008, ante la fe del Licenciado CARLOS DE PABLO SERRA, Notario Público número 137 de la Ciudad de México, Distrito Federal, personalidad que se le tiene por reconocida para todos los efectos legales a que haya lugar.

Con tal carácter promueve en la **VÍA ESPECIAL JUICIO DE ACCIÓN REAL HIPOTECARIA**, en contra de los señores GABRIEL GÓMEZ FAJARDO Y BETSABE GARCÍA LANDERO, como parte acreditada, quienes tienen su domicilio para ser notificados y emplazados a juicio en sus domicilios indistintamente en la casa habitación edificada sobre el predio ubicado en la Ranchería Anacleto Canabal, primera sección en el municipio del Centro del Estado de Tabasco y/o en la Calle Antonio de Dios Guarda número 500 Altos, en la Colonia Gaviotas Nortes, en la Ciudad de Villahermosa del municipio del Centro del Estado de Tabasco y/o en la Calle Pepe del Rivero número 804, en la Colonia Gaviotas Norte en la Ciudad de Villahermosa del municipio del Centro del Estado de Tabasco; de quienes se reclaman el pago y cumplimiento de las prestaciones contenidas en los incisos A), B),

C), D), E), F), G), H) e I) , de su escrito inicial de demanda, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 203, 204, 205, 206, 211, 213, 214, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, así como los numerales 1693, 1697, 1699, 1703, 2147, 2149, 2151, 2212, 1310, 2802, 2804, 2805, 2813, 2814, 2825, 2827, 2828, 2829, 2836, 2838, 3190, 3191 y 3193, y demás relativos del Código Civil vigente, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas, en consecuencia fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. En términos de lo previsto en los numerales 572 y 574 de la Ley Procesal antes invocada, mediante atento oficio remítase copias certificadas por duplicado de la demanda y documentos anexos, al Instituto Registral del Estado de Tabasco, para su debida inscripción, mismas que deberán ser entregadas a la parte actora para que realice las gestiones en el Registro.

Lo anterior a fin de no verificarse en la finca hipotecada ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio, sino en virtud de Sentencia Ejecutoriada relativa a la misma finca, debidamente registrada y anterior en fecha a la inscripción de la referida demanda o en razón de providencia precautoria solicitada ante el Juez por acreedor con mejor derecho, en fecha anterior a la de inscripción de la demanda.

CUARTO. Consecuentemente con las copias de la demanda y documentos exhibidos, córraseles trasladados a los demandados para que en el plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de la misma, produzcan su contestación en forma precisa, indicando en los hechos si sucedieron ante testigos, citando los nombres y apellidos de éstos y presentando todos los documentos relacionados con tales hechos y opongá las excepciones, debiendo ofrecer en el mismo sus pruebas, asimismo que deberán señalar domicilio en esta ciudad y autorizar persona para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones ya que de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado, acorde a lo previsto en el numeral 136 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

QUINTO. Por otro lado, requiéraseles para que en el acto de la diligencia manifiesten si aceptan o no la responsabilidad del depositario, y de aceptarla, hágaseles saber que contrae la obligación de depositario judicial respecto de la finca

hipotecada, dé sus frutos y de todos los objetos que con arreglo al contrato y conforme al Código Civil, deban considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca.

Asimismo y para el caso de que la diligencia no se entienda directamente con los deudores, requiéraseles para que en el plazo de **TRES DÍAS HÁBILES**, siguientes a la notificación de este auto, manifiesten si aceptan o no la responsabilidad de depositarios, entendiéndose que no la aceptan si no hace esta manifestación y en este caso, el actor podrá pedir que se les entregue la tenencia material de la finca.

SEXTO. Se tiene al promovente por señalando como domicilio para oír y recibir citas, notificaciones en la calle Macuspana número 29-A del Fraccionamiento Plaza Villahermosa en Villahermosa, Tabasco y autorizando para tales efectos a los Licenciados MANUEL JESUS SÁNCHEZ ROMERO, BEATRIZ MOTA AZAMAR, KRISTELL ROXANA SÁNCHEZ LEYJA, LILIANA PÉREZ NARES y a los ciudadanos PATRICKS JESÚS SÁNCHEZ LEYJA Y SUSANA SUÁREZ PÉREZ.

SÉPTIMO. En cuanto a las pruebas que ofrece el actor, estas se reservan para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada Guadalupe López Madrigal, Jueza Primero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México, ante el Secretario Judicial licenciado Walter Orlando Solórzano Díaz, con quien legalmente actúa, certifica y da fe.

Por lo que, por mandato judicial, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como en el Periódico de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, anúnciese el presente Edicto por tres veces, de tres en tres días, dado a los Ocho días del mes de Marzo de Dos Mil Diecisiete, en esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco

Secretaría Judicial
Licda. Jessica Mayr Torres Hernández



No.- 7470

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO
JUDICIAL DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO.

EDICTOS

AL PÚBLICO EN GENERAL

PRESENTE

En el expediente civil número 180/2017, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, promovido por la ciudadana **VIRIDIANA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ**, en siete de abril de dos mil diecisiete, se dictó un AUTO DE INICIO, mismo que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO A SIETE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTA. La cuenta secretarial que antecede, se provee:

PRIMERO. Se tiene por presentada a la ciudadana **VIRIDIANA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ**, con su escrito inicial de demanda y anexos consistentes en:

1.- Original de la minuta de contrato de compraventa de diez de febrero de dos mil once, celebrada entre los ciudadanos **JORGE ALBERTO DE LA CRUZ GARCÍA** y **VIRIDIANA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ**, vendedor y compradora, respectivamente.

2.- Original del Certificado a nombre de persona alguna, expedido por la Registradora Pública del Instituto Registral del Estado de Tabasco, de fecha cinco de enero de dos mil diecisiete.

3.- Original del Plano del predio urbano a nombre de **VIRIDIANA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ**.

4.- Copia al carbón con sellos originales de la Notificación catastral, expedida por la Dirección de Finanzas, Subdirección de Catastro del Municipio de Centla, Tabasco.

5.- Constancia positiva a nombre de **VIRIDIANA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ**, expedida por la Subdirección de Catastro del Municipio de Centla, Tabasco.

6.- Original del recibo de pago de impuesto predial con número de folio 8006927; y cinco traslados, con los que promueve procedimiento Judicial No Contencioso de **INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto al predio urbano ubicado en el camino vecinal de la Ranchería Benito Juárez, perteneciente al Municipio de Centla, Tabasco; constante de una superficie total de 840.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias actuales siguientes: Al Norte: 40.00 METROS con **JOSÉ DEL CARMEN DE LA CRUZ SÁNCHEZ**; al Sur: 40.00 METROS con tres colindancias **RICARDO JIMÉNEZ BENITEZ**, **JORGE RUBÉN CRUZ SÁNCHEZ** y **HUGO ALBERTO CHAVEZ CERVERA**; al Este: 21.00 METROS con **JORGE ALBERTO DE LA CRUZ GARCÍA**; al Oeste: 21.00 METROS con **JOSÉ DEL CARMEN DÍAZ LÓPEZ**.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 901, 1295, 1304, 1318, 1322 del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en la entidad, se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente, registre en el libro de Gobierno bajo el número **180/2017**, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. Asimismo de conformidad con el diverso 755 fracción I de la ley adjetiva civil en vigor en el estado, notifíquese al Fiscal del Ministerio Público adscrito al Juzgado y a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, para la intervención que en derecho les compete. Asimismo, se requiere al segundo de los mencionados, para que dentro del término de tres días hábiles contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído, más un día en razón de la distancia, señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se le designarán las listas que se fijan en los tableros de aviso de este juzgado.

En razón de que el domicilio de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119 y 124 del Código de Procedimientos Civiles antes invocado, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto a la ciudadana Jueza de Paz en turno del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, para que en auxilio

a las labores de este juzgado, se sirva notificar lo anterior a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en la ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, con la suplica de que tan pronto se encuentre en su Poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia.

CUARTO. En términos del artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expídase los avisos correspondientes para ser fijados en el lugar donde se ubica el predio motivo de las presentes diligencias, así como en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este juzgado a deducir sus derechos legales; así también expídase los edictos correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en la ciudad de Villahermosa Tabasco, por tres veces consecutivas de tres en tres días, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

QUINTO. Se ordena notificar a los colindantes ciudadanos **JOSÉ DEL CARMEN DE LA CRUZ SÁNCHEZ**, **RICARDO JIMÉNEZ BENITEZ**, **JORGE RUBÉN CRUZ SÁNCHEZ**, **HUGO ALBERTO CHAVEZ CERVERA** y **JORGE ALBERTO DE LA CRUZ GARCÍA**, todos con domicilio ubicado en el camino vecinal de la Ranchería Benito Juárez, perteneciente al Municipio de Centla, Tabasco, para que dentro del término de tres días hábiles contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído, haga valer los derechos que le correspondan, así como señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, se les designarán las listas fijadas en los Tableros de Avisos de este Juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado.

SEXTO. En cuanto al testimonio que ofrece la promovente, se reserva para ser proveído en el momento procesal oportuno.

SEPTIMO. Se tiene a la promovente, señalando como domicilio para oír y recibir citas, notificaciones y documentos el ubicarlo en la calle 5 de mayo, número 218, entre Aldama y Álvaro Obregón, de la colonia Centro de esta Ciudad de Frontera, Centla Tabasco, autorizando para tales efectos al licenciado **ALBERTO JAVIER DE LA CRUZ ALEJANDRO**, y a los ciudadanos **MOISÉS SALVADOR PÉREZ** y **MARÍA NAYLEDT LÁZARO VÁZQUEZ**, designando como abogado patrono, al primero de los citados, por lo que dicha autorización y designación se le tiene por hecha de conformidad con los artículos 84, 85, 86 y 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, toda vez que la cedula profesional del profesionista en cita, se encuentra debidamente inscrita en el libro de registro que para tales efectos se lleva en este Juzgado.

Asimismo queda a cargo de la parte promovente, la tramitación de los oficios y exhorto descritos en los puntos que anteceden, debiendo traer los traslados necesarios para poder dar cumplimiento a lo anterior.

OCTAVO. Se ordena guardar en la Caja de Seguridad que para tales efectos se lleva en este juzgado, únicamente el documento descrito el punto primero de este auto, de conformidad con el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada VIRGINIA SÁNCHEZ NAVARRETE, Jueza de Paz del Segundo Distrito Judicial de Frontera, Centla, Tabasco, asistida del Secretario Judicial de Acuerdos Licenciado FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORTES, que certifica y da fe...

DOS FIRMAS ILEGIBLES, RUBRICAS.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO

A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD Y PUERTO DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO.

SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL, FRONTERA, CENTLA, TABASCO.

LIC. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORTES.



No.- 7466

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO.

EDICTO.

C. MARY CRUZ ROSAS SALCEDO
DONDE SE ENCUENTRE.

Se le hace de su conocimiento que en el expediente número 162/2015, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR HENDRIX MANUEL SÁNCHEZ LEYVA APODERADO, LEGAL DE BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER EN CONTRA DE MARY CRUZ ROSAS SALCEDO; en su día de dos mil dieciséis y veintiseis de febrero de dos mil quince, se dictaron un proveído y un auto de inicio que en lo conducente copiado a la letra dicen:

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO, MÉXICO. NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTO: El escrito de cuentas, se acuerda:

Primero. Se tiene por presente al licenciado HENDRIX MANUEL SÁNCHEZ LEYVA, en su carácter de apoderado legal de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, con el primero de sus escritos de cuentas mediante el cual hace diversas manifestaciones, ahora bien tomando en consideración las razones que expone el ocurrente de que no tiene a su alcance los medios para obtener el número de seguridad social de la demandada MARY CRUZ ROSAS SALCEDO, desconociéndose el hecho de que posee número de seguridad social, por lo que se le tiene por hechas las manifestaciones para todos los efectos a los que haya lugar.

Segundo. De igual forma se tiene por presente al ocurrente con el segundo de sus escritos de cuentas, y como lo solicita, en virtud de que ya fueron rendidos todos los informes que se solicitaron para tratar de fincar el domicilio de la demandada MARY CRUZ ROSAS SALCEDO, sin resultado positivo; con fundamento en los artículos 131, fracción III y 139, fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena emplazarse conforme al auto de inicio del cinco de febrero de dos mil quince, por medio de edictos que se deberán publicar por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro periódico de los de mayor circulación Estatal, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes al de la última publicación que se realice, a recibir las copias de la demanda y sus anexos para comparecer y ser emplazado, y dentro de los cinco días hábiles siguientes, deberá dar contestación a la demanda, afirmando o negando los hechos de la misma y expresando los que ignore por no ser propios, apercibido que de no hacerlo, será declarado en rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE AL ACTOR Y POR EDICTOS A LA DEMANDADA Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA LETICIA PALOMEQUE CRUZ, JUEZA PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO, MÉXICO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO JORGE MANUEL ESCAYOLA LAZO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

AUTO DE INICIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO, MÉXICO. CINCO DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE.

Visto lo de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentados al licenciado HENDRIX MANUEL SÁNCHEZ LEYVA, con su escrito de cuentas y documentos anexos consistentes en: copia certificada de la escritura número 9457, copia certificada del instrumento número 93,437, tabla de datos de formalización, copia certificada de un estado de cuenta, promoviendo en su carácter de apoderado legal de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, persona en la que se le reconoce en términos de la copia certificada del tercer testimonio de la escritura pública número 93,437 que acompaña, misma que se ordena devolverles previo cotejo y certificación que se realice con copia de la misma para que ésta se agregue a los presentes autos; promoviendo JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de MARY CRUZ ROSAS SALCEDO, con domicilio en el en la casa habitación edificada sobre el predio urbano, ubicado en la calle Miguel Alemán y Costilla número 219, del poblado Chiltipepe, de Paraíso, Tabasco, de quien reclama las prestaciones que señala en los incisos A), B), C), D), E), F), G) y H) de su demanda, las que se tienen aquí por reproducidas como al a la letra se insertaron.

En cuanto a los otros tres domicilios que señala el actor para ser emplazada la demanda, es de decir que se reserva para proveer en caso necesario.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 203, 204, 205, 206, 211, 213, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, así como los numerales 2180, 2187, 2188, fracción II, 2191, 2206, 2207, 2208, 3190, 3211, 3213, 3214, 3218, 3228, y demás relativos del Código Civil en vigor, se da entrada a la demanda en vía y forma propuesta. Fómese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. Con la copia de la demanda y documentos exhibidos, córrase traslado a la parte demandada en el domicilio señalado, para que en el plazo de CINCO DÍAS, contados a partir del día siguiente a la fecha en que les surta efectos la notificación de este auto, produzcan su contestación en forma precisa, afirmando o negando los hechos y expresando los que ignoren por no ser propios e indicando si los hechos sucedieron ante testigos, citando los nombres y apellidos de éstos y presentando todos los documentos relacionados con tales hechos, y oponden las excepciones que tuvieran, que no podrán ser otras mas que las que

señala el numeral 572 del Código Adjetivo Civil en vigor, debiendo ofrecer en el mismo escrito sus pruebas; asimismo deberán señalar domicilio en esta Ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista fijada en los tableros de aviso de este Juzgado, acorde a lo previsto en el numeral 136 del Código Procesal Civil en Vigor.

Requírase a la demandada para que en el acto de la diligencia manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositaria, y de aceptarla, hágasele saber que contra la obligación de depositario judicial respecto de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos sus objetos que con arreglo al contrato y conforme al Código Civil, deben considerarse como inmovilizables y forman parte de la misma finca.

CUARTO. Asimismo y para el caso de que la diligencia no se entienda directamente con la deudora, requírasele por conducto de la persona con quien se entiende la diligencia, para que en el plazo de TRES DÍAS, siguientes a la fecha en que les surta efectos la notificación de este auto, manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositaria, entendiéndose que no la acepta si no hacen esta manifestación y en este caso, el actor podrá pedir que le entregue la tenencia material de la finca, de conformidad con el artículo 875 del Código de Adjetivo Civil Vigente.

QUINTO. En término de lo previsto en los numerales 572 y 574 de la Ley Procesal ante invocada, mediante el cual se remite copia certificada por duplicado, de la demanda y documentos anexos, al Registrador Público del Instituto Registral del Estado con sede en la ciudad de Comalcalco, Tabasco, para su debida inscripción, mismo que deberá ser entregado a la parte actora para que realice las gestiones en el Registro Público, lo anterior a fin de no verificarse en la finca hipotecada ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio, sino en virtud de sentencia ejecutoriada relativa a la misma finca, debidamente registrada y anterior en fecha de la inscripción de la referida demanda o en razón de providencia precautoria solicitada ante el Juez por acreedor con mejor derecho, en fecha anterior a la inscripción de la demanda.

SEXTO. De conformidad con el artículo 3º fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se hace saber a las partes, que en la Legislación Procesal Civil vigente en el Estado, se encuentra contemplada la figura de "la conciliación judicial", que es un proceso personal, flexible, confidencial y gratuito, cuyo objetivo es que las personas que se encuentran involucradas en un juicio puedan ser auxiliadas por un experto en solución de conflictos, quien en una plática en la que imperan los principios de imparcialidad, neutralidad y confidencialidad, los escuchará, y tomarán en cuenta sus puntos de vista, a fin de que lleguen a un acuerdo por su propia voluntad y puedan solucionar su problema jurídico de manera definitiva a través de un convenio conciliatorio, por lo cual en caso de tener el deseo de dar por terminado este juicio por esta vía conciliatoria, se les invita a que acudan a las instalaciones de este juzgado, debiendo comparecer con identificación oficial y copia fotostática de la misma.

SEPTIMO. El promovente señale como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, los estrados de este H. juzgado, autorizando para tales efectos, así como para revisar el expediente y recibir documentos, a los licenciados MANUEL JESÚS SÁNCHEZ ROMERO, BEATRIZ MOTA AZAMAR, JUANA GALINDO MATOS, KRISTELL ROXANA SÁNCHEZ LEYVA Y LILIANA PÉREZ NAREZ Y A LOS CIUDADANOS PATRICKS JESÚS SÁNCHEZ LEYVA Y SUBANA SUÁREZ PÉREZ.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL MAESTRO EN DERECHO OSCAR PÉREZ ALONSO, JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO, MÉXICO; ANTE EL SECRETARIO DE ACUERDOS REMEDIO OVANDO LÁZARO, QUE AUTORIZA, CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CONSECUTIVOS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, EXPIDO EL PRESENTE A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE PARAISO, TABASCO.



EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. REMEDIO OVANDO LÁZARO.



No.- 7469

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE ACCIÓN REIVINDICATORIO.

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

EDICTO:

C. JESÚS DEL CARMEN DÍAZ PÉREZ, (Demandado).
PRESENTE

En el expediente número 145/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil de Acción Reivindicatoria, promovido por VÍCTOR SÁNCHEZ CASTILLO, Apoderado Especial para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Actos de Dominio de ERICK MANUEL MORENO MAY, en contra de REMIGIO RAMÓN ALMEIDA MAURILIO ELIGIO MORALES, FILEMON ELIGIO, ROMÁN MÉNDEZ HERNÁNDEZ, LAURA NARVÁEZ VALLES, NICOLÁS NARVÁEZ VALLES, PEDRO NARVÁEZ VALLES, JUAN JOSÉ NARVÁEZ VALLES, MIGUEL ANGEL NARVÁEZ GARCÍA, JUAN GABRIEL TORRES, JOSÉ ANTONIO NARVÁEZ PERALTA, MÁXIMO ÁLVAREZ MUÑOZ, SEBASTIÁN OBANDO DE LA CRUZ ó SEBASTIÁN OVANDO DE LA CRUZ, HILDA FUENTES, LUIS FERNANDO MUNIVE ROBLES, persona moral denominada "DISPOSITIVOS DE SELLADO DEL SURESTE", S.A. DE C.V., ALFONSO NARVÁEZ VALLES ó ALONSO NARVÁEZ VALLES, MARGARITA NARVÁEZ VALLES, ASUNCIÓN VALLES ROMERO, JAIME REYES GARCÍA, JESÚS DÍAZ NARVÁEZ, MANUEL CORDOVA OLIVA, RAFAEL RODRÍGUEZ FANO, ARTURO CANUDAS DE WIT, con fechas veinticuatro de junio de dos mil catorce y veinticuatro de abril de dos mil diecisiete, se dictó una sentencia interlocutoria que en su punto segundo resolutorio y un auto que a la letra dicen:

SENTENCIA INTERLOCUTORIA.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTICUATRO JUNIO DEL DOS MIL CATORCE.

SEGUNDO. Por los motivos expuestos en el considerando II de esta resolución, se ordena emplazar a juicio al demandado JESÚS DEL CARMEN DÍAZ PÉREZ, en los términos ordenados en el proveído de fecha veintiocho de abril de dos mil catorce, con estricto apego a los numerales 132 y 133 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado. Satisfecho lo anterior continuarse con la secuela procesal del juicio, únicamente en lo que respecta al citado demandado.

(AUTO DE FECHA VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE)

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al licenciado JESUS ELISEO MANCERA MADRIGAL, abogado patrono de la parte actora, con su escrito de cuenta, como lo peticiona y toda vez que de la revisión minuciosa a los autos, se desprende que como ya fueron girados los oficios de informes a distintas dependencias, los cuales han sido rendidos con la localización del domicilio del demandado JESUS DEL CARMEN DIAZ PÉREZ y tomando en cuenta las constancias actuariales que obran en autos donde

se advierte que fue imposible localizar el domicilio del demandado antes citado, en consecuencia, se ordena emplazar a juicio al demandado JESUS DEL CARMEN DIAZ PÉREZ, por medio de edictos que publicarán por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS en el periódico Oficial Del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editen en esta Ciudad, haciéndole saber a la interesada que deberá presentarse ante este Juzgado dentro de un plazo de TREINTA DÍAS para efectos de hacerle entrega de sus copias de traslado, concediéndole a dicha demandada un término de NUEVE DÍAS para contestar la demanda contados a partir del día siguiente en que la reciba o de que venza el término de treinta días señalado para concurrir ante este juzgado, haciéndole saber además que deberá señalar persona y domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos por lista fijadas en los tableros de aviso del Juzgado, con fundamento en el artículo 139, fracción II del Código Adjetivo Civil Vigente, sirviendo de mandamiento del punto segundo resolutorio de la sentencia interlocutoria de fecha de fecha veinticuatro de junio de dos mil catorce y el presente proveído.

SEGUNDO. Queda a cargo de la parte actora comparecer ante la secretaría de este juzgado a recibir los edictos correspondientes, debiéndose de cerciorar que los mismos estén dirigidos al ciudadano JESUS DEL CARMEN DIAZ PÉREZ, y que en ellos se incluya punto segundo resolutorio de la sentencia interlocutoria de fecha de fecha veinticuatro de junio de dos mil catorce, y el presente proveído, cubrir el gasto que se genere y que se publiquen correctamente en los términos indicados.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Jueza Quinto Civil de Primera Instancia del primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, ante el Secretario de Acuerdos, que autoriza, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.



SECRETARIO JUDICIAL

LIC. ABRAHAM MONDRAGÓN JIMÉNEZ



No.- 7468

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL, DE H. CÁRDENA, TABASCO.

EDICTOS

ARTURO MUANGOS MARTÍNEZ
MA. MARGARITA LOAIZA ZACATZI,
TAMBIÉN CONOCIDA COMO MARGARITA LOAIZA ZACATZI,
DONDE SE ENCUENTREN :

Que en el expediente civil 01061/2014, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por el licenciado Hendrix Manuel Sánchez Leyja, Apoderado Legal de BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, en contra de Arturo Mijangos Martínez y Ma. Margarita Loaiza Zacatzi O Margarita Loaiza Zacatzi, el cuatro de noviembre de dos mil dieciséis, se dictó un acuerdo que establece:

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO, MÉXICO. CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

ÚNICO. Como lo solicito el actor Licenciado HENDRIX MANUEL SÁNCHEZ LEYJA, en su carácter de Apoderado Legal de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, Parte actora en la presente causa, con su escrito de cuenta, en los que solicita que los demandados ARTURO MUANGOS MARTÍNEZ Y MA. MARGARITA LOAIZA ZACATZI, TAMBIÉN CONOCIDA COMO MARGARITA LOAIZA ZACATZI, sea emplazados mediante edictos; en consecuencia, toda vez que en autos, obran los informes rendidos por las dependencias e Instituciones; por el titular del Instituto Nacional Electoral (INE); Comisión Federal de Electricidad (CFE); Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); Administración Local de Servicios al Contribuyente (SHCP); Sistema de Agua y Saneamiento (SAS); Teléfonos de México, S.A. DE C.V. (TELMEX); consistentes en que en dichas Instituciones no existen registro alguno a nombre de los demandados donde conste su domicilio, por lo tanto, se ignora el mismo; y en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 131 fracción III y 139 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor en Tabasco, se ordena emplazar a los demandados ARTURO MUANGOS MARTÍNEZ Y MA. MARGARITA LOAIZA ZACATZI, TAMBIÉN CONOCIDA COMO MARGARITA LOAIZA ZACATZI, por medio de EDICTOS, los cuales deberán ser publicados por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial y en otro de mayor circulación en el Estado de Tabasco, haciéndole saber a los demandados, que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS hábiles, para que pase a recoger las copias de la demanda y anexos a la primera secretaría de éste Juzgado, mismas que quedan a su disposición, en la inteligencia que dicho término comenzará a correr a

partir del día siguiente de la última fecha de publicación ordenada y vencido que sea el término de referencia se le tendrá por legalmente emplazada y empezará a correr a partir del día siguiente, el término de CINCO DÍAS hábiles, para que produzcan su contestación ante éste recinto judicial, advertidos que de no hacerlo serán declarados en rebeldía y se les tendrán por contestada la demanda en sentido negativo, tal y como lo establecen los numerales 228 y 229 fracciones I y II del Código Adjetivo Civil Vigente en ésta Entidad; asimismo, requiérasele para que señale domicilio en éste municipio, para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por las LISTAS fijadas en los tableros de avisos de éste Juzgado, tal y como lo establece el precepto legal 229 fracción II en relación al numeral 136 de la Ley Procesal Civil aplicable antes mencionada.

Notifíquese personalmente y cúmplase

Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada NORMA ALICIA CRUZ OLÁN, Jueza Primero Civil de Primera Instancia, por y ante el Secretario de Acuerdos Licenciado JORGE TORRES FRÍAS, con quien actúa que certifica y da fe.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN EL ESTADO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE H. CÁRDENAS, TABASCO

ATENTAMENTE.
EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. JORGE TORRES FRÍAS



No.- 7427

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO
JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO.

Edicto

Demandados:
Miguelina Balcázar Chacón.
Domicilio Ignorado.

En el expediente número 214/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil de Nulidad de Juicio Concluido, promovido por Ana María Jerónimo Díaz, albacea definitiva de la sucesión del extinto Juan Manuel Bautista González, en contra de José Candelario Balcázar Chacón, Miguelina Balcázar Chacón, licenciada Adela Ramos López, Director del Instituto Registral del Estado de Tabasco (IRET) y Director y/o Dirección de Catastro del Municipio del Centro, Tabasco; se dictó un proveído de fecha veintisiete de marzo del dos mil diecisiete, que copiado a la letra establece:

"... Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México; veintisiete de marzo del dos mil diecisiete.

Vistos. La cuenta secretarial, se acuerda:

Primero. Se tiene por presentado al licenciado Humberto Segovia García, abogado patrono de la actora; con el escrito de cuenta, como lo solicita, y no obstante los informes rendidos por las instituciones competentes para ello, no fue posible localizar el domicilio de la demandada; se declara que esta es de domicilio ignorado; por lo tanto con fundamento en los artículos 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, se ordena el emplazamiento de Miguelina Balcázar Chacón, por medio de edictos que se publicaran por tres veces de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, debiendo insertar en los mismos, el auto de inicio de siete de mayo de dos mil catorce y el presente proveído, haciéndoles saber que las prestaciones principales que se reclaman son las siguientes:

- La declaración judicial en la que se exprese "la nulidad del juicio sucesorio intestamentario" del cual los demandados dicen trámites ante el Juzgado Tercero Familiar de Primera Instancia de esta Ciudad, bajo el expediente número 555/2010, del cual se reclama su nulidad en todas sus etapas como son: Junta de herederos y designación de albacea; inventario; avalúo; partición y adjudicación de la herencia, respecto de los bienes de la extinta Francisca Bautista González, juicio que afectó: el predio urbano ubicado en el interior de la calle 17 de Diciembre, número 111, de la Colonia Ajasta de Serra de esta ciudad, constante de una superficie de 151.25 m², comprendido de las siguientes medidas y colindancias: al norte: 7.00 m. con el pasillo de servidumbre (actualmente primera cerrada de 17 de diciembre); al sur: 4.00 m. con propiedad de Francisco Bautista Gaspar, al este: 27.00 m. con propiedad de Florinda Bautista y al oeste: 28.00 m. con Pablo Hernández y socia.
- Que como consecuencia de la nulidad señalada en el inciso anterior, se declare también la "la nulidad de escritura pública número 34,605, de fecha 02 de mayo del 2011, pasada ante la fe de la lida. Adela Ramos López, notaria sustituta de la notaria pública número 27 de esta ciudad, la cual contiene: "el inventario, avalúo, partición, declaración de obra nueva, cesión de derechos y adjudicación de bienes del acervo hereditario que correspondía a la extinta Francisca Bautista González".
- Que como consecuencia de lo anterior, se haga por el Juzgador, la declaración judicial en la que se exprese "la nulidad del juicio civil reivindicatorio", el cual el demandado José Candelario Balcázar Chacón, dio trámite ante el juzgado tercero civil de primera instancia de esta ciudad, bajo el expediente número 226/2012.

- El pago los gastos y costas que se generen con motivo del presente juicio: en el que se incluya los honorarios profesionales del abogado contratado para el ejercicio de la presente acción, lo cual se justificara en la ejecución de sentencia, ello acorde a lo previsto por el artículo 2919, del código civil en vigor, en relación directa a los artículos 87, 91, 92, y demás relativos al código de procedimientos civiles vigentes en esta entidad federativa.

Se hace saber a la demandada que tiene el término de treinta días hábiles, siguientes al de la última publicación ordenada, para que se presenten ante este Juzgado a recoger el traslado y anexos, y cuenta con el término de nueve días hábiles, siguientes a que venza el término concedido, para recoger el traslado y de contestación a la demanda, apercibida de no hacerlo, se le tendrá por legalmente emplazada a juicio y por perdido el derecho para contestar la misma.

Asimismo, se le requiere para que al momento de dar contestación a la aludida demanda señale domicilio y persona en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, en el entendido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, les surtirán efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del Juzgado, de conformidad con lo establecido en el artículo 136 de la Ley Adjetiva Civil en vigor.

Segundo. Para el cumplimiento de lo anterior, atendiendo a que el Periódico Oficial del Estado, únicamente se publica miércoles y sábados, con fundamento en el artículo 115 del Código Procesal Civil en vigor, se habilita el sábado para que alguno de los edictos que se publique en el citado medio de difusión, se realice en ese día.

Tercero. Hágasele del conocimiento al actor, que los autos quedan a su disposición para que pase hacer los trámites correspondientes para la tramitación del edicto ordenado en líneas anteriores.

Notifíquese por lista y cúmplase.

Así lo proveí, manda y firma la Jueza Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México, licenciada Angélica Severiano Hernández, ante el Secretario Judicial, de Acuerdos, licenciada María del Socorro Zelaya Camecho, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe..."

Insertión del auto de inicio de fecha siete de mayo del dos mil catorce.

"... JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, SIETE DE MAYO DE DOS MIL CATORCE.

VISTOS. La razón secretarial, que antecede, se provee:

PRIMERO. Por presente ANA MARÍA JERÓNIMO DÍAZ, en su carácter de albacea definitiva de la sucesión del extinto JUAN MANUEL BAUTISTA GONZÁLEZ, lo cual acredita con las copias certificadas del expediente 169/2013, relativo al juicio sucesorio intestamentario, expedidos por el Juez Tercero Familiar de Primera Instancia del municipio del Centro, Tabasco, en la que obra la junta de herederos y nombramiento de albacea de fecha veinticuatro de abril del año dos mil trece, con su escrito de demanda y anexos, escrito de fecha veintidós de agosto del año dos mil trece, relacionado con el expediente 555/2010, copias certificadas del expediente número 226/2012, radicados en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del municipio del Centro, Tabasco, y cinco traslados, con los que promueve en la vía ORDINARIA CIVIL, NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO, en contra de JOSÉ CANDELARIO BALCAZAR CHACÓN, con domicilio ubicado en calle Maximino Pérez Fries, número 225 de la colonia José María Pino Suárez de esta ciudad; y MIGUELINA BALCAZAR CHACÓN, domicilio prolongación de Ignacio Zaragoza, número 1012 de la colonia Nueva Villahermosa de esta ciudad; licenciada ADELA RAMOS LÓPEZ, notario sustituto de la Notaría Pública número 27 de esta ciudad, con domicilio en la calle Plutarco Elías Calles, número 515, colonia Jesús García de esta ciudad; DIRECTOR DEL INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO (IRET), con domicilio en la avenida Adolfo Ruiz Cortines, sin número, planta alta, colonia Casa Blanca de esta ciudad; y DIRECTOR y/o DIRECCIÓN DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, con domicilio en la Avenida prolongación de Paseo Tabasco, Tabasco 2000 de esta ciudad, dentro de las instalaciones que ocupa el Palacio Municipal, y de quienes se reclaman las prestaciones marcadas con los incisos señalados en su escrito inicial de demanda, las cuales se tienen aquí reproducidas por economía procesal como si a la letra se insertaran.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 10, 877, 879, 881, 899, 890 y demás relativos del Código Civil, 24 fracción VIII, 213, 214, 215, 371 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos en vigor en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. Conforme a lo dispuesto por los numerales 213 y 214 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, con las copias simples que acompañe debidamente cotejadas y selladas, notifíquese, corráse traslado y emplácese a juicio a todos los demandados en sus respectivos domicilios que señala la parte actora, haciéndoles de su conocimiento que deberán dar contestación a la demanda y señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en un término de nueve días hábiles, dicho término les empezará a correr el día siguiente al en que sean legalmente notificados, prevenidos que de no hacerlo, se les tendrá por contestada en sentido afirmativo y se les declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, aun las de carácter personal, conforme a los artículos 136 y 229 del Código antes invocado.

CUARTO. Como lo peticiona el promovente de conformidad con el artículo 209 fracción III del Código Procesal Civil en vigor, se ordena la anotación preventiva de la demanda, por lo que mediante atento oficio remítase copias certificadas por duplicado de la demanda y documentos anexos, al Instituto Registral del Estado, para su debida inscripción, mismas que deberán ser entregadas a la parte actora para que realice las gestiones en el citado Instituto, para efectos de dar a conocer que el inmueble motivo de este juicio se encuentra sujeto a litigio, y perjudique a cualquier tercero adquirente.

QUINTO. Ahora, en cuanto a la medida provisional, consistente en que se le permita conservar la posesión que tiene, dígame que no ha lugar, toda vez que dentro de las medidas de conservación previstas en el artículo 209 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, no se encuentra prevista la peticionada, y no deja la posibilidad de decretarse otras, pues por ello previo las medidas cautelares.

SEXTO. Señala como domicilio para oír y recibir citas, notificaciones y documentos en calle Hipocampo, casa número dos, manzana 18, fraccionamiento Valle Marino de esta ciudad, ubicado sobre la avenida Universidad; autorizando para tales efectos a los licenciados HUMBERTO SEGOVIA GARCIA PEDRO DE LA CRUZ SALVADOR, JULIÁN ALBERTO MÉNDEZ MORENO e IRMA MORALES JIMÉNEZ, en términos del artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

SÉPTIMO. De igual forma, le otorga mandato judicial a los licenciados PEDRO DE LA CRUZ SALVADOR y HUMBERTO SEGOVIA GARCIA, por lo que dígame al promovente que deberá comparecer en cualquier día hábil a solicitar fecha y hora, para la diligencia de protesta de cargo, previa cita que deje en la secretaría, en la inteligencia que en la primera intervención que dichos profesionistas tengan en este procedimiento deberán exhibir su cédula profesional que los acredite como licenciado en derecho, requisito sin el cual el mandato respectivo no surtirá efectos, salvo que aquellos tengan registrado su título en el Tribunal Superior de Justicia, acorde a lo previsto en el artículo 2891, fracción IV, del ordenamiento legal antes invocado.

OCTAVO. Finalmente, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que propaga la impartición de justicia de forma pronta y expedita, se exhorta a las partes para que de ser su voluntad, concluyan el presente litigio de forma pacífica y acorde a sus intereses, para lo cual pueden comparecer a este Juzgado, en cualquier día y hora hábil con una de las conciliadores adscrita a este Juzgado, a fin de que dialoguen respecto sus propuestas, con la orientación de la profesionista mencionada.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL JUEZ TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, DOCTOR EN DERECHO FLAVIO PEREYRA PEREYRA, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO ROBERTO LARA MONTEJO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE...

Por mandato judicial y para su publicación en el periódico oficial y otro periódico de los de mayor circulación, en días hábiles por tres veces de tres en tres días, que se editan en esta ciudad, se expide el presente edicto a los veinticinco días del mes de abril del dos mil diecisiete, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Secretaría Judicial.

Licenciada María del Socorro Zalaya Carragón

lcc



No.- 7428

INFORMACIÓN DE DOMINIO

EDICTO AL PÚBLICO EN GENERAL PRESENTE

En el expediente 126/2017, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, promovido por NICOLAS BRAVO SUÁREZ, el veintisiete de abril del dos mil diecisiete, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

JUZGADO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DE BALANCÁN, TABASCO, A VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTOS La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO Téngase por presentado a NICOLAS BRAVO SUÁREZ, con su escrito inicial, y documentos anexos consistentes en:

a) Original de la sesión de derechos de posesión del catorce de julio de 1977, a favor de NICOLAS BRAVO SUÁREZ, expedida por el Delegado de la Ranchería Provincia.

b) Obran seis impresiones fotográficas del domicilio del promovente NICOLAS BRAVO SUÁREZ.

c) Obran ocho facturas originales y una copia simple, de servicios de energía eléctrica (recibos de luz), a nombre de NICOLAS BRAVO SUÁREZ, expedido por la Comisión Federal de electricidad.

d) Plano original del predio a nombre de NICOLAS BRAVO SUÁREZ.

e) Copia al carbón de la Notificación Catastral, expedido por la licenciada MANUELA DEL ROSARIO SÁNCHEZ MONTEJO, Subdirectora de Catastro, a nombre de NICOLAS BRAVO SUÁREZ.

f) Copia fotostática de la manifestación Catastral, expedido por la licenciada MANUELA DEL ROSARIO SÁNCHEZ MONTEJO, Subdirectora de Catastro.

g) Original de la Constancia de Posesión a nombre de NICOLAS BRAVO SUÁREZ, expedido por ANTONIO GÓMEZ VÁZQUEZ, Secretario del H. Ayuntamiento de esta ciudad de Balancán, Tabasco.

h) Original de la Constancia de Posesión a nombre de NICOLAS BRAVO SUAREZ, expedido por GLADIS DEL CARMEN LIRA OCHOA, Delegada del Ejido Reforma Provincia, Balancán, Tabasco.

i) Original del comprobante de ingreso a nombre de NICOLAS BRAVO SUÁREZ, expedido por la Dirección de Finanzas (pago de predial).

Documentos con los cuales NICOLAS BRAVO SUÁREZ, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al predio rústico constante de una superficie de 591.82 m2: con las siguientes medidas y colindancias: al Noroeste 20.50 metros con la calle JUAN ALDAMA, al Sureste 26.10 metros con JOSÉ JIMÉNEZ MAYO; al Suroeste 23.30 metros con ELVIRA BRAVO CASTELLANOS y al Noroeste 27.50 metros con LETICIA CASTELLANOS RODRÍGUEZ.

SEGUNDO Con fundamento en el artículo 1318 y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los numerales 710, 711 y 712 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO De conformidad con el artículo 139 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y 1318, tercer párrafo, del Código Civil, se ordena la publicación de este auto a través de **EDICTOS** que se publicarán por tres veces consecutivas, de tres en tres días, en el periódico oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación estatal, señalándose para ello un término de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que cualquier persona se presente ante este juzgado a dirimir sus derechos.

Así también, **fíjense avisos** en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del Ayuntamiento Constitucional: Receptoría de Rentas;

Destacamento de la Policía Estatal de Caminos en este municipio; Juzgado Civil de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; oficina encargada del Mercado Público y Fiscal del Ministerio Público Investigador adscrito al Centro de Procuración de Justicia de la Villa el Triunfo, Balancán, Tabasco, por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la Actuaría Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de **QUINCE DÍAS HÁBILES** contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos.

CUARTO Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de este municipio a efectos que informe a este juzgado en un término de **CINCO DÍAS HÁBILES**, si el predio rústico perteneciente al Ejido Provincia, Balancán, Tabasco, constante de una superficie de 591.82 m2: con las siguientes medidas y colindancias: al Noroeste 20.50 metros con la calle JUAN ALDAMA, al Sureste 26.10 metros con JOSÉ JIMÉNEZ MAYO; al Suroeste 23.30 metros con ELVIRA BRAVO CASTELLANOS y al Noroeste 27.50 metros con LETICIA CASTELLANOS RODRÍGUEZ, PERTENECE O NO AL **FUNDO LEGAL** de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

QUINTO Con las copias simples del escrito inicial, córrase traslado y notifíquese al Instituto Registral con residencia en la ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en dicho lugar, de la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de Información de Dominio, promovido por NICOLAS BRAVO SUAREZ, a fin de que en un plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES**, manifieste lo que a su derecho corresponda. Así también para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de notificaciones aún las de carácter personal, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con los artículos 136 y 137 de la ley adjetiva civil vigente en el Estado.

SEXTO Igualmente, con las copias simples del escrito inicial, córrase traslado y notifíquese a los colindantes del predio motivo de estas diligencias, la radicación de esta causa, en sus domicilios señalados por la parte actora, para que dentro del término de **CINCO DÍAS** manifiesten lo que a sus derechos o intereses convengan; previniéndoles para que señalen domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, les surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada; siendo colindantes según lo afirma el promovente en su escrito inicial: al Sureste con JOSÉ JIMÉNEZ MAYO; con domicilio en la calle principal sin número del Ejido Reforma. Provincia, Balancán, Tabasco, al Suroeste con ELVIRA BRAVO CASTELLANOS en la calle Juan Aldama número 57 de la Ranchería Reforma-Provincia, Balancán, Tabasco, y al Noroeste con LETICIA CASTELLANOS RODRÍGUEZ, en la calle Juan Aldama sin número del Poblado del Ejido Reforma-Provincia, Balancán, Tabasco.

SÉPTIMO Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Instituto Registral de Emiliano Zapata, Tabasco, se encuentra fuera de esta jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Juzgado de Paz de aquella municipalidad, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar esta provida y correr traslado al Encargado del Instituto Registral, requiriéndolos en los términos precisados en los puntos que anteceden en cuanto al señalamiento de domicilio en esta ciudad; con la súplica de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

OCTAVO Gírese atento oficio al **DELEGADO FEDERAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y URBANO (SEDATU), EN EL ESTADO, CON DOMICILIO UBICADO EN LA AVENIDA 27 DE FEBRERO NÚMERO 2212, COLONIA ATASTA VILLAHERMOSA, TABASCO**, anexando copia debidamente certificadas del escrito inicial y documentos anexos para efectos de que dentro del término de **CINCO DÍAS HÁBILES**,

contados a partir del siguiente de la recepción del oficio respectivo, informe a este Juzgado, al el predio rústico perteneciente al Ejido Provincia, Balancán, Tabasco, constante de una superficie de 591.82 m2: con las siguientes medidas y colindancias: al Noroeste 20.50 metros con la calle JUAN ALDAMA, al Sureste 26.10 metros con JOSÉ JIMÉNEZ MAYO; al Suroeste 23.30 metros con ELVIRA BRAVO CASTELLANOS y al Noroeste 27.50 metros con LETICIA CASTELLANOS RODRÍGUEZ, A TIERRAS EJIDALES, FORMA PARTE DE ALGÚN EJIDO O ES UN BIEN PROPIEDAD DE LA NACIÓN SUJETO A LAS NORMAS DEL DERECHO AGRARIO; lo anterior para poder estar en condiciones de decidir sobre la competencia de este Juzgado, conforme lo establece el artículo 16, del Código Procesal Civil vigente en el Estado.

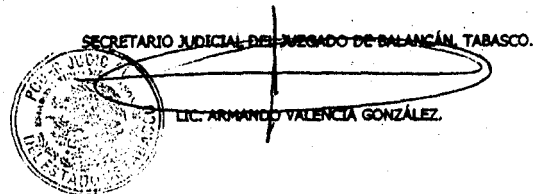
NOVENO Se tiene a la parte actora en su escrito inicial, por señalando como domicilio para oír, recibir, citas y notificaciones en la calle Yucatán lote 30 manzana tres de la colonia Nuevo, México, de este Municipio, con fundamento 131, fracción II, del Código de Procedimiento Civil en el Estado, y por autorizando para que en su nombre y representación las reciba, al Licenciado DANIEL QUE CASTILLO.

DÉCIMO Con fundamento en los artículos 84 y 85, de la Ley Adjetiva Civil en vigor, se tiene al promovente por nombrando como su abogado patrono al licenciado DANIEL QUE CASTILLO.

DÉCIMO PRIMERO En cuanto a las pruebas ofrecidas por la parte actora en su escrito inicial, es de decirle que se reserva de señalar hora y fecha para su desahogo hasta en tanto

abren en autos los informes solicitados y que se dé cumplimiento a lo ordenado en el presente proveído.

De conformidad con el artículo 139 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y 1318, tercer párrafo, del Código Civil, se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas, de tres en tres días, en el periódico oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación estatal, señalándose para ello un término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que cualquier persona se presente ante este juzgado a dirimir sus derechos.



No.- 7426

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

EDICTO:

A LAS AUTORIDADES Y AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 569/2013, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por licenciado DARWIN WHISTHER SANCHEZ, Endosatario en Procuración de DISTRIBUIDORA DE AGROQUÍMICOS DEL SURESTE DE LA REPÚBLICA S.A. DE C.V. en contra de ROBERTO MORATO CHAPARRO, con fecha dos de mayo de dos mil diecisiete, se dictó un auto que a la letra dice:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. DOS DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.

Visto lo de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al licenciado LUIS ALBERTO TORRES LOPEZ con su escrito de cuenta, como lo solicita y tomando en cuenta el cómputo secretarial que obra en foja 149 vuelta de autos, se le tiene a la parte demandada perdido el derecho para designar perito de su parte, y visto que el perito valuador de la parte actora presentó su avalúo y éste no fue impugnado por ninguna de las partes, como se advierte del cómputo secretarial que obra a folios 189 de autos, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1078 del Código de Comercio aplicable, se les tiene por perdido el derecho para objetarlo, por lo que se aprueba el avalúo emitido por el Ingeniero JOSE ORUETA DIAZ, perito valuador designado por la parte ejecutante, por lo que el inmueble embargado se sacará a remate con base al precio comercial fijado en el referido avalúo, de conformidad con el artículo 1257 párrafo tercero del Código de Comercio aplicable.

SEGUNDO: Atento a lo anterior, y con apoyo en los numerales 1410 y 1411 del Código Mercantil aplicable, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor, el bien inmueble que a continuación se describe:

Solar urbano, identificado como lote número 15, manzana 11 de la colonia Chontalpa, ubicado en fundo legal de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie de 187.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias al NORESTE: 750 METROS CON DERECHO DE VIA 7F CC, AL SURESTE: 25.00 METROS, CON LOTE 16; AL SUROESTE: 7.50 METROS CON LOTE 22, AL NOROESTE: 25.00 METROS, CON LOTE 2, PREDIO IDENTIFICADO EN EL INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO CON FOLIO REAL 75931, sobre el que se encuentra edificada una construcción

de 84.00 metros cuadrados, según avalúo presentado por el ingeniero JOSE ORUETA DIAZ, perito valuador de la parte ejecutante, al cual se le fijó un valor comercial en conjunto, por la cantidad de \$537,758.90 (QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 90/100 M.N.), siendo postura legal para el remate de dicho inmueble, la cantidad que cubra cuando menos el monto total de su valor comercial.

TERCERO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad exactamente frente a la Unidad Deportiva, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirva de base para el remate.

CUARTO: Como en este asunto se rematará un bien inmueble, de conformidad en el artículo 1411 del Código de Comercio aplicable, anunciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editen en esta ciudad, fijándose en los mismos términos avisos en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad, para lo cual expídanse los avisos correspondientes, convocando postores, en el entendido de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado, a las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE.** Haciéndole saber al promovente que entre la última publicación y la fecha del remate deberá mediar un plazo no menor de cinco días.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Jueza Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, ante el Secretario de Acuerdos, que autoriza, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.



SECRETARIO JUDICIAL
LIC. ABRAHAM MONDRAGON JIMENEZ



No.- 7425

JUICIO DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA O USUCAPIÓN

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DEL CENTRO

E D I C T O

PARA NOTIFICAR A: ASOCIACIÓN CIVIL "UNIÓN DE COLONOS CASA PARA TODOS A.C."

En el expediente número 0294/2011, relativo al juicio **ORDINARIA CIVIL, JUICIO DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA O USUCAPIÓN** L, promovido por **IRMA FERNANDEZ PEREZ o IRMA FERNANDEZ o IRMA FERNANDEZ P. o IRMA DEL C. FERNANDEZ PEREZ**, en contra de Asociación Civil denominada **"UNION DE COLONOS CASA PARA TODOS, A.C."**; se dictaron unos proveídos que a la letra dicen:

ACUERDO: 03/MARZO/2017

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A UNO DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.

Vistos, en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

PRIMERO. Por presentado el licenciado **JOSE LUIS SOLIS FIGUEROA**, de personalidad reconocida en autos, con fe de cuenta, como lo solicita y toda vez que obran en autos los informes recibidos por las diversas autoridades, en donde manifestaron que no se encontró domicilio a nombre de la Asociación Civil **"UNIÓN DE COLONOS CASA PARA TODOS, A.C."**, en consecuencia, de conformidad con el artículo 139 fracción II del código de procedimientos civiles en vigor al presente asunto y en términos de lo ordenado en el auto de inicio de fecha dos de mayo de dos mil once, notifíquese y emplácese a la Asociación Civil **"UNIÓN DE COLONOS CASA PARA TODOS, A.C."**, por medio de edictos, que se expidan y publiquen por tres veces, de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad.

Con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le hace saber a la demandada **UNIÓN DE COLONOS CASA PARA TODOS, A.C.**, que deberá presentarse ante este juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, asimismo se le hace saber que se le concede un término de cinco días hábiles para contestar la demanda, empezando a correr dicho término, al día siguiente de vencido el término para recoger los traslados.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 140 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se hace saber a las partes que a partir del veinte de febrero del presente año la nueva titular de este juzgado es la licenciada **FIDELINA FLORES FLOTA**, en sustitución de la licenciada **MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ**.

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA **FIDELINA FLORES FLOTA**, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DE DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA **JESSICA NAHYR TORRES HERNÁNDEZ**, QUE CERTIFICA, AUTORIZA Y DA FE.

AUTO DE FECHA: 02/MAYO/2011

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A DOS DE MAYO DE DOS MIL ONCE.

Visto el contenido de la cuenta secretarial se acuerda:

PRIMERO. Por presentada la Ciudadana **IRMA FERNANDEZ PEREZ o IRMA FERNANDEZ o IRMA FERNANDEZ P. o IRMA DEL C. FERNANDEZ PEREZ**, con su escrito de cuenta, promoviendo por su propio derecho en la VÍA ORDINARIA CIVIL, JUICIO DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA O USUCAPIÓN, en

contra de Asociación Civil denominada **"UNION DE COLONOS CASA PARA TODOS, A.C."**, a través de sus Representantes Legales los CC. **MARIO ESCOBAR MOGUEL** y **MIRELLA MENDOZA PRESENDA** en sus Caracteres de Presidente y Secretaria de dicha persona moral respectivamente, representantes legales de la mencionada persona jurídica colectiva, con domicilio para ser notificados y emplazados a juicio el primero de ellos en el originalmente identificado en la Calle Río Pichucalco, Manzana (II) 02, Lote 04, del Fraccionamiento antes denominado "CASA PARA TODOS, A.C." actualmente ubicado en el Lote 17, Manzana (I) 01, de la Calle Río Pichucalco, del ahora denominado Fraccionamiento Ríos de la Sierra situado en la Carretera Federal Villahermosa-Tiapa, Kilómetro 12+200, y los segundos de los mencionados en la Calle Prolongación Fernando Pérez Gómez, S/N, del Fraccionamiento Policía y Tránsito ambos de Villa Parrilla de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

DIRECTORA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, con domicilio para ser emplazada a juicio el ampliamente conocido el Ubicado en la Avenida Ruiz Cortines S/N, Colonia Casa Blanca, de esta Ciudad, de quienes se reclaman las prestaciones contenidas en el inciso A).- numeral 1).

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 203, 204, 205, 206, 209, 211, 212, 213, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, así como los numerales 877, 878, 881, 889, 901, 902, 906, 924, 933, 936, 937, 942 y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado, se da entrada a la demanda y se admiten las propuestas. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno el número que le corresponda y dese aviso del mismo a la H. Superioridad de esta Ciudad.

TERCERO. Con las copias simples de la demanda, córrasele traslado a los demandados, emplazándolos en los domicilios señalados en autos, para que dentro del plazo de **NUEVE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente a la notificación que se les practique, produzcan su contestación, afirmando o negando los hechos y manifestando los que ignore, el silencio y las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre los que no se suscite controversia; requiriéndole asimismo, para que señalen domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por listas fijadas en los tableros de aviso de este Juzgado, con fundamento en el artículo 136 del Código Adjetivo Civil vigente en el Estado.

CUARTO. En atención a la inscripción preventiva que solicita la parte actora, de conformidad con lo previsto en el numeral 208 fracción III, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, mediante atento oficio que se remita a la Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, envíense por duplicado copias certificadas de la demanda y anexos que se provee, para su inscripción preventiva y realización de la anotación que el bien que se detalla en su escrito inicial de demanda, con la finalidad de evitar que el demandado pueda gravar o enajenar la fracción de la cual el promovente es titular, y el cual se encuentra sujeto a litigio para que se conozca esta circunstancia y perjudique a cualquier tercero adquirente.

QUINTO. Se tiene a la actora por señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, el Despacho Jurídico ubicado en la Calle Primero de Mayo número 101 de la Colonia Jesús García de esta Ciudad, autorizando para tales efectos así como para recoger toda clase de documentos a los Licenciados **LEANDRO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ**, **JOSE LUIS SOLIS FIGUEROA**, **JESÚS ELISEO MANCERA MADRIGAL**, **VICKMAN JIMÉNEZ HERNÁNDEZ**, **GONZALO HERMAN BALLINAS CELORIO**, **CECILIO VÁZQUEZ ZAPATA** Y **ANA ROSA BAUTISTA ROMERO**, así como a los Pasantes de la Carrera de Derecho Ciudadanos **ADRIANA HERNÁNDEZ MALDONADO**, **PAMELA GUADALUPE ORTIZ GONZALEZ** Y **NITZIA GERTRUDIS ORDÓÑEZ VADO**.

Designando como Mandatarios Judiciales, a los Licenciados **LEANDRO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ**, **JOSE LUIS SOLIS FIGUEROA**, **JESÚS ELISEO**

MANCERA MADRIGAL, VICKMAN JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, GONZALO HERMAN BALLINAS CELORIO, CECILIO VÁZQUEZ ZAPATA Y ANA ROSA BAUTISTA ROMERO, quienes deberán comparecer en cualquier día hábil después de las Trece Horas previa cita en la secretaría, a ratificar el presente escrito, de conformidad con el artículo 2858 y 2894 del Código Civil en Vigor en el Estado, asimismo requérase a los citados profesionistas para que comparezca junto con los demandados el día de la ratificación de mandato y deberán presentar su cédula profesional y copia simple.

Y nombrando como Representante Común en el presente asunto al Licenciado JOSE LUIS ELISEO MANCERA, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 74 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEXTO.- En razón que esta juzgadora está facultada para convocar a las partes en cualquier momento del proceso hasta antes de que se dicte sentencia para intentar la conciliación de los mismos, debiendo exhortar a los interesados a lograr un avenimiento, resolviendo sus diferencias mediante convenio, con el que pueda evitarse la controversia o darse por terminado el procedimiento.

Por lo que en ese orden de ideas, se le hace saber a las partes que pueden comparecer al juzgado en cualquier momento del proceso, a fin de llevar a cabo una CONCILIACIÓN JUDICIAL la cual es el medio jurídico legal que permite solucionar conflictos, sin lesionar los derechos de las partes en litigio, existiendo la voluntad y la intención de los involucrados en el mismo, en la cual y en base a las constancias que integran el presente expediente y ante la presencia del titular de este Tribunal y del conciliador judicial prepararán y propondrán a las partes, alternativas de solución al litigio, teniendo la opción los litigantes de celebrar un convenio conciliatorio para dar por terminada la instancia, sin necesidad de desahogar todas las etapas del proceso judicial.

Asimismo, se hace saber que la diligencia en cuestión no tiene la finalidad de entorpecer el procedimiento judicial que debe seguir el juicio en cuestión, si no el de solucionar la litis por propia voluntad de las partes interesadas y en forma satisfactoria a los intereses de ambos, sin que la autoridad judicial

competente intervenga dictando una resolución judicial definitiva, en la que se aplique el principio de legalidad; haciéndose constar de igual forma, que en caso de no lograrse la conciliación, el juicio en cuestión seguirá su curso legal hasta su conclusión.

Notifíquese Personalmente y Cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA MAESTRA EN DERECHO YOLIDABEY ALVARADO DE LA CRUZ, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, POR Y ANTE EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS CIUDADANO LICENCIADO LUIS ANTONIO HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, QUE AUTORIZA Y DA FE.

POR LO QUE, POR MANDATO JUDICIAL, Y PARA SU PUBLICACIÓN EN UN PERIÓDICO DE COBERTURA NACIONAL DE ESTA CIUDAD, ANÚNCIESE EL PRESENTE EDICTO POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DADO A LOS UN DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE, EN ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO

LA SECRETARÍA JUDICIAL



LICDA. JESSICA NAHYR TORRES HERNÁNDEZ





No.- 7475

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL CENTRO.

EDICTOS

AL PÚBLICO EN GENERAL

PRESENTE.

En el expediente civil número **644/2017**, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por el C. NESTOR CRUZ GOMEZ, en fecha siete de abril de dos mil diecisiete, se dictó un AUTO DE INICIO, mismo que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA TABASCO A SIETE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE.

Visto. La cuenta secretarial, se acuerda.

PRIMERO. Se tiene al ciudadano **NESTOR CRUZ GOMEZ**, por presentado con su escrito de cuenta, mediante el cual viene en tiempo y forma a contestar la prevención de fecha veinticuatro de marzo del año en curso, tal y como se advierte del computo secretarial que antecede al presente proveído, por lo que provéase lo conducente:

Se tiene por presentado al ciudadano **NESTOR CRUZ GOMEZ**, con su escrito inicial de demanda de fecha diecisiete de marzo del año en curso y documentos anexos consistentes en: plano con firma original, copia certificada de instrumento público número 32,065, que contiene contrato de compraventa celebrado entre los CC. FELIPE BRISEÑO NAVARRO, HERMILA BARAJAS PARTIDA (parte vendedora) y BESTOR CRUZ GOMEZ, HORTENCIA CASTILLEJOS CABRERA (parte compradora); un ticket de pago, cuatro hojas certificadas por el Subdirector de Catastro, un ticket de cobro y copia simple del mismo, oficio B00.927.04.-378/2063/2016, constante de dos fojas y un plano, un ticket de cobro impuesto predial y un certificado de predio a nombre de persona alguna, cinco traslados, mediante los cuales promueve **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, con el objeto de acreditar la posesión y pleno dominio que tiene sobre el predio urbano correspondiente a una demasía natural de la propiedad ubicada en la calle Balancán, número 407, del fraccionamiento Comisión Federal de Electricidad del municipio del Centro, con una superficie de 230 metros cuadrados, localizado con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 23.00 metros con el lote cuatro de la calle Balancán del fraccionamiento Comisión Federal de Electricidad, actualmente calle Balancán, número 405, colinda con el C. JOSE LOPEZ GUZMAN, quien puede ser notificado en la citada calle, número 543; al sureste 10.00 metros, con zona federal (laguna de las Ilusiones); al noroeste 23.00 metros con el lote seis, de la calle Balancán del fraccionamiento Comisión Federal de Electricidad, actualmente calle Balancán, número 409, colinda con el C. MIGUEL CORTAZAR; con domicilio para ser notificado el anteriormente indicado; y al suroeste con 10.00 metros, con lote cinco, de la calle Balancán del fraccionamiento Comisión Federal de Electricidad, actualmente calle Balancán, número 407, colinda con el C. NESTOR CRUZ GOMEZ y HORTENCIA CASTILLEJOS CABRERA.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 901, 1295, 1304, 1318, 1322 del Código Civil; 710, 711, 712, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en la Entidad, se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuestas.

Fórmese expediente **644/2017**, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. Se ordena notificar a los colindantes JOSE LOPEZ GUZMAN, MIGUEL CORTAZAR y HORTENCIA CASTILLEJOS CABRERA, en los domicilios antes detallados, para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, hagan valer los derechos que les correspondan, así como señalen domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo dentro de dicho término, se les designarán las listas fijadas en los Tableros de Avisos de este Juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

En cuanto al colindante NESTOR CRUZ GOMEZ, de la parte suroeste, se hace innecesario notificarle ya que es el promovente en las presentes diligencias.

CUARTO. Asimismo, de conformidad con el diverso 755 fracción I, del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, notifíquese a la **Fiscal del Ministerio Público adscrito al Juzgado** y a la **Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio**, con domicilios ampliamente conocidos en esta ciudad, para la intervención que en derecho les compete.

Requiriéndose al **segundo de los mencionados**, para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se le designará las listas que se fijan en los tableros de aviso de este Juzgado.

QUINTO. En términos del artículo 755 fracción III, del Código de Procedimientos Civiles en vigor y 1318 del Código Civil en vigor en el Estado, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expídase los avisos correspondientes para ser fijados en los lugares públicos más concurridos de esta Ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble; así también **expídase los edictos** correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, por **tres veces de tres en tres días**, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

SEXTO. Toda vez que el predio motivo de estas diligencias, colinda con la calle Balancán, del fraccionamiento Comisión Federal de Electricidad, se ordena notificar al **Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio del Centro, Tabasco**; a través de quien legalmente lo

represente, con domicilio ampliamente conocido; para los efectos de que dentro del término de **tres días hábiles**, contados al día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus derechos convenga con respecto a la tramitación del presente juicio, si tuviere alguna objeción; lo anterior para estar en condiciones de resolver en definitiva.

SEPTIMO. Toda vez que el predio motivo de estas diligencias, colinda al **sureste** con zona federal (laguna de las Ilusiones), requérase al promovente, para que dentro del término de **tres días hábiles**, contados al día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, señale el nombre de la dependencia ó autoridad que tiene a cargo el mismo, para así estar en condiciones de notificarle la presente tramitación.

OCTAVO. Téngasele al promovente, designando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, en el despacho jurídico denominado "Soluciones Corporativas Integrales" ubicado en la calle Sauces número 104, Fraccionamiento Heriberto Kehoe Vicens de esta ciudad, autoriza para tales efectos a los licenciados SAUL CORDOVA CORDOVA, RUBI DEL ROSARIO CARRERA ZENTELLA y SAMUEL MENDEZ MENDEZ, así como a los pasantes de la licenciatura en derecho CC. JOSE TRINIDAD HERNANDEZ LOPEZ, SAMUEL MENDEZ MENDEZ, BEYRI MORENO LOPEZ, ROBERTO ALCUDIA BOUCHOT y JUAN ROBERTO PADILLA PEREZ, nombrando como abogados patronos a los dos primeros citados, en razón de que dichos profesionistas tienen inscrita su cédula profesional en el libro que para tal fin se lleva en este juzgado, de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se les tiene por reconocida dicha personalidad para los fines legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la **Doctora en Derecho MANUELA RIVERA HERNÁNDEZ**, Jueza Tercero de Paz del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, por y ante la Secretaria Judicial de acuerdos, **licenciada NORMA ALICIA ZAPATA HERNANDEZ**, que certifica y da fe.

Conste.

DOS FIRMAS ILEGIBLES, RUBRICAS.

Y PARA SU **PUBLICACIÓN** EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL POR **TRES VECES CONSECUTIVOS DE TRES EN TRES DIAS**, EXPIDO EL PRESENTE **EDICTO** A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



SECRETARIA JUDICIAL ADSCRITA AL JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

LIC. NORMA ALICIA ZAPATA HERNANDEZ.



No. - 7421

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

EDICTO

Al público en general.
Presente.

En el expediente Adjunto al presente remito el **aviso** deducido del expediente **273/2001**; relativo al juicio **Especial Hipotecario**, promovido por el licenciado **Flavio Amado Everardo Jiménez**; en contra de los ciudadanos **Candelario Frías Bernal y María Amelida Bernal de Frías o María Melida Bernardo Hernández o Amelia Bernardo Hernández o Melida Bernardo Hernández**, con el consentimiento de su esposo el ciudadano **Hilario Frías Jiménez** y los ciudadanos **Hilario Frías Jiménez y Guadalupe Frías Bernardo** (obligados solidarios); para que ordene sea fijado en los tableros de esa dependencia a su cargo, Agradezco el acuse de recibo respectivo.; con fecha **ocho de mayo de dos mil diecisiete**, se dictó un auto mismo, que copiado a la letra establece lo siguiente:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO. OCHO DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.

Visto lo de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene al licenciado **FLAVIO AMADO EVERARDO JIMENEZ**, con su escrito de cuenta y anexo consistente en un certificado de libertad de gravamen, que reporta el bien inmueble dado en garantía en la presente causa, del cual se advierte que no existen acreedores reembargantes, por lo que se agrega a los presentes autos para que surta sus efectos legales a que tenga lugar.

SEGUNDO. Asimismo como lo solicita el promovente, en su escrito de cuenta y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 433 Fracción IV, 434 y 437 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, sáquese a pública subasta en **TERCERA ALMONEDA** sin sujeción a tipo y al mejor postor, el siguiente bien inmueble:

a) Predio urbano, ubicado en la calle Felipe J. Serra número 101, entre las calles Felipe Carrillo Puerto y Revolución, de la colonia Atasta de Serra, de la ciudad de Villahermosa,

Tabasco, inicialmente con una superficie de 8,300 metros cuadrados y actualmente una superficie de 1,830.82 M2, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 107.14 Metros, con propiedad de los esposos Cecilio Hernández y Felipa Bautista de H., hoy Amelia May, al Sur 93.43 metros con terrenos de la Escuela Oficial Santos Degollado, al Este 84.65 metros, con la calle Felipe J. Serra y al Oeste 90.86 metros, con la calle 17 de Diciembre, con una superficie construida de 177.50 metros cuadrados, mismo que fuera inscrito el catorce de agosto de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número 469, del libro general de entradas, quedando afectado el predio 16,362, a folio 566 del libro mayor, volumen 66; al cual se le asigna un valor comercial de **\$1'744,250.00 (un millón setecientos cuarenta y cuatro mil doscientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional)** y será postura legal la que cubra las cuatro quintas partes del valor comercial antes citado.

TERCERO.- Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

TERCERO. Como lo previene el artículo 433 fracción IV de la ley adjetiva civil, anúnciese la presente subasta por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de Mayor circulación que

se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual explídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS DIECISIETE**, en el entendido que no habrá término de espera.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Maestra en Derecho ALMA ROSA PEÑA MURILLO, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, por y ante el Secretario Judicial Licenciado ÁNGEL ANTONIO PERAZA CORREA, que autoriza y da fe.

Por mandado judicial y para su publicación en un periódico oficial del Estado y en un periódico de circulación amplia de esta entidad Federativa, publíquese el presente edicto por dos veces de siete en siete días; se expide el presente edicto con fecha diecisiete del mes de Mayo de dos mil diecisiete, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.

Lpg



El secretario Judicial.

Lic. Ángel Antonio Peraza Correa.



No.- 7477

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA.

EDICTOS.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente 233/2017, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por Gloria Edaly García Patrício, con fecha diecisiete de marzo del dos mil diecisiete, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO; REPUBLICA MEXICANA, A DIECISIETE DE MARZO DEL DOS MIL DIECISIETE.

Vistos: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Con el escrito de cuenta se tiene por presente al licenciado Sergio Enrique Lanz Ballaus, abogado patrono del promovente, con el que viene dentro del término legal concedido a desahogar la prevención que se le hiciera mediante auto de tres de marzo del presente año, según se desprende del computo secretarial que antecede, y exhibe copia del oficio expedido por el Coordinador de Catastro del Ayuntamiento Constitucional de este municipio, y hace sus manifestaciones las que se le tienen por hecha para todos los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO. Se tiene por presente a Gloria Edaly García Patrício, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: *Recibo de pago original número B006373*Original de Certificado de no Propiedad del Instituto Registral del Estado, *Plano Original, *Original de Contrato Privado de Donación a Título Gratuito y cinco juegos de traslado, con los cuales viene a promover **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO**, para acreditar la posesión de un predio rústico ubicado en el calle Manuel Pérez Ney de esta ciudad de Nacajuca, Tabasco, con una superficie de 525.00 metros cuadrados (quinientos veinticinco metros), que cuenta con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte: en 23.55 metros, con propiedad de Francisco Cerino; al Sur: 24.70 metros con Heberto Leyva; al Este: 23.25 metros con calle Manuel Pérez Ney, al Oeste: 22.55 metros con Jesús Ocaña.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 30, 877, 878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I, y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a las presentes diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, desé aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

CUARTO. De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de **EDICTOS** que se publicarán por **tres veces consecutivas de tres en tres días** en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se fijan Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado civil de primera Instancia; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; así como Mercado Público, por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la Actuaría Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, debiera comparecer ante este Juzgado a hacerlos valer en un término de **QUINCE DÍAS** contados a partir de la última publicación que se realice, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

Se le hace saber al promovente del presente procedimiento, que la publicación de edictos, que en su oportunidad se realice, **deberán ser publicados de forma legibles**, esto es, en las dimensiones que permita ser suficientemente visibles al público en general, a fin de dar cumplimiento satisfactorio a lo ordenado en el artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Apercibido que de no hacerlo, reportará el perjuicio, que ello pueda depararle; pues aún y cuando la ley expresamente no indica las características de dichas publicaciones; lo cierto es que, al implicar la presente acción no contenciosa la publicación transparente de la intención de adquirir la propiedad formal de un inmueble con dueño incierto; para que ello sea posible es lógico exigir que la aludida publicación sólo es posible cumplirse al realizarse publicaciones diáfanas y estrictamente perceptibles y no furtivas o mínimas que impiden ello.

QUINTO. Con las copias simples de demanda córrase traslado y notifíquese al Instituto Registral del Estado con sede en el municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco y con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de información de dominio, promovido por Gloria Edaly García Patrício, a fin de que en un plazo de **TRES DÍAS** hábiles siguientes al que surta efectos la notificación de este proveído,

manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

SEXTO. Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Instituto Registral del Estado se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, **gírese atento exhorto al Juez de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco**, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Instituto Registral del Estado con sede en el Municipio de Jalpa de Méndez en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

SEPTIMO. Hágase del conocimiento a los colindantes del predio motivo de estas diligencias, la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de **TRES DÍAS hábiles** siguientes al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se les previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada.

Colindantes que resultan ser Francisco Cerino, Heberto Leyva y Jesús Ocaña, quienes tienen su domicilio ubicado en la calle Manuel Pérez Ney colonia Centro de este municipio de Nacajuca, Tabasco.

OCTAVO. Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece la promovente, hasta en tanto se de cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

NOVENO. La promovente señala como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el ubicado en la calle Manuel Pérez Ney número 108 de esta ciudad de Nacajuca, Tabasco; autorizando para que en su nombre y representación las oigan y reciban, al licenciado Sergio Enrique Lanz Ballaus, autorización que se le tiene por hecha para todos los efectos legales correspondientes.

Asimismo nombra como abogado patrono al licenciado Sergio Enrique Lanz Ballaus, personalidad que se le tiene por reconocida, dado que su cédula profesional se encuentra debidamente inscrita en el libro de registro que para tales efectos se lleva en este juzgado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles de Tabasco.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO IVÁN TRIANO GÓMEZ, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDO DE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA OLIVIA JIMÉNEZ DE LA CRUZ, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (26) DE MAYO DEL DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA

ATENTAMENTE.

SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS
ADSCRITA AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO.

LIC. DORISABEL MINA BOUCHOTT.





No.- 7476

JUICIO EN LA VÍA ORDINARIA CIVIL DE RESPONSABILIDAD OBJETIVA

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

EDICTO

PARA NOTIFICAR A: LA PERSONA MORAL SERCOMS DIVISIÓN MENSAJERÍA, S.A. DE C.V., TAMBIÉN CONOCIDA COMO SERVICIOS Y REPRESENTACIONES ESPECIALES S.A. DE C.V., A TRAVÉS DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA.

EN EL EXPEDIENTE 644/2014, RELATIVO AL JUICIO EN LA VÍA ORDINARIA CIVIL DE RESPONSABILIDAD OBJETIVA, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO GUILLERMO MADRAZO YRIS, POR PROPIO DERECHO, EN CONTRA DE SERCOMS DIVISIÓN MENSAJERÍA, S.A. DE C.V., TAMBIÉN CONOCIDA COMO SERVICIOS Y REPRESENTACIONES ESPECIALES S.A. DE C.V., Y TRANSPORTADORA REGIONAL, S.A. DE C.V., AMBOS A TRAVÉS DE QUIENES LEGALMENTE LAS REPRESENTEN; SE DICTARON UNOS PROVEEDOS QUE COPIADOS A LA LETRA SE LEEN:



JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, MAYO VEINTICINCO DE DOS MIL DIECISIETE.

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

PRIMERO. Por presentado al licenciado SAÚL CÓRDOVA CÓRDOVA, abogado de la parte actora en el presente juicio, con el escripto de cuenta, en el que viene hacer la devolución de los edictos, toda vez que erróneamente en la parte infine del edicto se ordenó su publicación en el periódico local del Estado, siendo lo correcto el periódico Oficial del Estado, aclaración que se tiene por hecha para todos los efectos legales a que haya lugar.

En consecuencia, a lo anterior elaboréanse de nueva cuenta los edictos en términos del proveído de fecha veintiséis de abril de dos mil diecisiete.

SEGUNDO. Ahora bien y de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3, fracción VII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente solicitud de acceso a alguna de sus resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que les conciernen en este expediente o en el sistema adoptado; además de que aún en el caso que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirá los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial.

Además, que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚPLASE.

Lo proveyó manda y firma la licenciada FIDELINA FLORES FLOTA, Jueza Primero de lo Civil del Primer Distrito Judicial de Centro Tabasco, por y ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada ISABEL CORREA LÓPEZ, que autoriza y da fe.

ACUERDO: 29/ABRIL/2017

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE.

Vistos, en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

ÚNICO. Por presentado al licenciado SAÚL CÓRDOVA CÓRDOVA, con la personalidad reconocida en autos, con el escripto de cuenta, solicitando que se emplace por edictos a la empresa SERCOMS DIVISIÓN MENSAJERÍA, S.A. DE C.V., también conocida como SERVICIOS Y REPRESENTACIONES ESPECIALES S.A. DE C.V., a través de quien legalmente la represente, en virtud de que los domicilios señalados para su notificación ya se agotaron, como lo solicito de conformidad con el artículo 139 fracción II del código de procedimientos civiles en vigor en el presente asunto y en términos de lo ordenado en el auto de inicio de fecha tres de noviembre de dos mil catorce, notifíquese y emplácese a la persona moral SERCOMS DIVISIÓN MENSAJERÍA, S.A. DE C.V., también conocida como SERVICIOS Y REPRESENTACIONES ESPECIALES S.A. DE C.V., a través de quien legalmente la represente, por medio de edictos, que se expidan y publiquen por tres veces, de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad.

Con fundamento en el artículo 139 fracción II último párrafo del código de procedimientos civiles en vigor en el estado, se le hace saber a la persona moral SERCOMS DIVISIÓN MENSAJERÍA, S.A. DE C.V., también conocida como SERVICIOS Y REPRESENTACIONES ESPECIALES S.A. DE C.V., a través de quien legalmente la represente, que deberá presentarse ante este juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, asimismo se le hace saber que se le concede un término de cinco días hábiles para contestar la demanda, empezando a correr dicho término, al día siguiente de vencido el término para recoger los traslados.

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA FIDELINA FLORES FLOTA, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DE DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, POR Y ANTE SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA ISABEL CORREA LÓPEZ, QUE CERTIFICA AUTORIZA Y DA FE.

QUINTO. Toda vez que esta juzgadora está facultada para convocar a las partes en cualquier momento del proceso hasta antes de que se dicte sentencia para intentar conciliación de los mismos, debiendo exhortar a los interesados a lograr un avenimiento resolviendo sus diferencias mediante convenio, con el que pueda evitarse la controversia darse por terminado el procedimiento.

Por lo que en ese orden de ideas, se le hace saber a las partes que pueden comparecer al juzgado en cualquier momento del proceso, a fin de llevar a cabo un **CONCILIACIÓN JUDICIAL** la cual es el medio jurídico legal que permite solución de conflictos, sin lesionar los derechos de las partes en litigio, existiendo la voluntad y intención de los involucrados en el mismo, en la oral y en base a las constancias que integran el presente expediente y ante la presencia del titular de este Tribunal y el conciliador judicial prepararán y propondrán a las partes, alternativas de solución al litigio teniendo la opción los litigantes de celebrar un convenio conciliatorio para dar por terminada la instancia, sin necesidad de desahogar todas las etapas del proceso judicial.

Asimismo, se hace saber que la diligencia en cuestión no tiene la finalidad entorpecer el procedimiento judicial que debe seguir el juicio en cuestión, si no el solucionar la lite por propia voluntad de las partes interesadas y en forma satisfactoria los intereses de ambas, sin que la Autoridad Judicial competente intervenga dictando una resolución judicial definitiva, en la que se aplique el principio de legalidad; haciéndose constar de igual forma, que en caso de no lograrse la conciliación, el juicio en cuestión seguirá su curso legal hasta su conclusión.

SEXTO. Ahora bien, en cuanto al llamamiento como terceros a juicio que solicita el ciudadano GUILLERMO MADRAZO YRIS, con respecto a la aseguradora MAPFRE TEPEYAC, S. A. y Compañía TIPOGRAFICA, S. A. DE C. V., en términos

de lo dispuesto por el artículo 82 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, no ha lugar a proveer favorable a la demanda, pues su petición no se surte en lo dispuesto por el citado numeral, pues el escrito en su fracción V inciso a), claramente señala que la petición de denuncia se hará precisamente en el escrito de contestación a la demanda, además de que las prestaciones que reclama, únicamente las insta en contra de los demandados, no así en contra de los que pretende llamar como terceros.

SÉPTIMO. La actora señala como domicilio para oír y recibir toda clase de citas, notificaciones y documentos, el ubicado en el Despacho Jurídico "Soluciones Corporativas Integrales", ubicado en Avenida las Flores número 101 altos esquina con calle Sauce en el fraccionamiento Heriberto Kehoe Vincens de esta ciudad y autorizando para tales efectos a los licenciados Saúl Córdova Córdova y Rubí del Rosario Carrera Zentella y a los pasantes de derecho Cristel Bautista Luna y José Trinidad Hernández López, asimismo designa como su Abogado Patrono a los licenciados Saúl Córdova Córdova y Rubí del Rosario Carrera Zentella, personalidad que ha lugar sólo a tenerla por discernida para todos los efectos legales a que haya lugar en lo concerniente a la segunda de los profesionistas antes señalados, por ser esta la única que cuenta con el registro de su cédula ante el libro de gobierno que para tales efectos obra en este juzgado, en cuanto al primer profesionista, se le reserva de tenerla por discernida dicha personalidad hasta en

AUTO DE INICIO: 03/NOVIEMBRE/2014

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

Vistos, en autos el contenido de la razón secretarial se provee.

PRIMERO. Por presentado el ciudadano GUILLERMO MADRAZO YRIS, con el escrito de cuenta, mediante el cual viene dentro del plazo concedido a desahogar la prevención hecha en auto del veinte de octubre del presente año, y toda vez que ha quedado subsanada la misma, se ordena dar entrada a la demanda quedando de la siguiente manera:

SEGUNDO. Téngase al ciudadano GUILLERMO MADRAZO YRIS con el escrito inicial de demanda y anexos, por propio derecho, promueve en la VÍA ORDINARIA CIVIL DE RESPONSABILIDAD OBJETIVA, en contra de SERCOMS DIVISIÓN MENSAJERÍA, S.A. DE C.V., también conocida como SERVICIOS Y REPRESENTACIONES ESPECIALES S.A. DE C.V., a través de quien legalmente la represente, con domicilio para ser notificada y emplazada a juicio el ubicado en la Avenida Méndez número 1508 colonia Florida de esta ciudad, y TRANSPORTADORA REGIONAL, S.A. DE C.V., a través de quien legalmente la represente, con domicilio para ser notificada y emplazada a juicio el ubicado en Carretera Villahermosa-Frontera kilómetro (05) calle Laguna de las Ilusiones, colonia Laguna (01), C.D. Industrial de esta ciudad, de quienes se reclaman el cumplimiento y pago de las prestaciones contenidas en los incisos A), B), C) y D), del escrito inicial de demanda, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas como si a la letra se presentaran.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 203, 204, 205, 206, 209, 211, 212, 213, 214 y demás disposiciones del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, así como los numerales 84, 85, 202, 204, 205, 207, 209 y demás relativos y aplicables del Código Civil vigente, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas, en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso del mismo a la H. Superfuerza.

CUARTO. Con las copias simples de la demanda y documentos anexos, debidamente cotejadas, selladas y rubricadas, córrase traslado y emplácese a SERCOMS DIVISIÓN MENSAJERÍA, S.A. DE C.V., también conocida como SERVICIOS Y REPRESENTACIONES ESPECIALES S.A. DE C.V., y TRANSPORTADORA REGIONAL, S.A. DE C.V., ambas a través de quien legalmente las representen, demandada en el domicilio señalado en autos, para que en un término de NUEVE DÍAS HÁBILES produzca su contestación ante este Juzgado. Asimismo se les requieren para que señalen persona y domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos a través de las listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado. Con fundamento en el artículo 136 del Código Adjetivo Civil vigente en el Estado.

tanto acrediten tener inscrita su cédula profesional, lo anterior de conformidad con los numerales 84 y 85 ambos del Código Adjetivo Civil en vigor en el Estado.

OCTAVO. En cuanto a las pruebas que ofrece el actor estas se reservan de ser acordadas en su momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE

ASÍ LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARÍA DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA MARÍA MARIELA RODRÍGUEZ CÁRDENAS, QUE AUTORIZA Y DA FE.

Por lo que, por mandato judicial, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, anúnciese el presente edicto por tres veces, de tres en tres días, dado a los veinticinco días del mes de mayo de dos mil diecisiete, en esta ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.

Secretaría Judicial

Lídda. Isabel Correa López.



No.- 7463

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

EDICTOS:

A LAS AUTORIDADES Y AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 427/2017, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO GILBERTO RAMÍREZ MÉNDEZ, SE DICTO UN PROVEIDO DE FECHA VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTINUEVE (29) DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE (2017).

Visto. El contenido de la cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada Gilberto Ramírez Méndez, con su escrito de cuenta, documentos descritos en la cuenta secretarial con los que viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio rustico, ubicado en la Ranchería Medellín y madero segunda sección, perteneciente a este municipio de Centro del Estado de Tabasco.

Una superficie original de: 18,272.976 m2 (dieciocho mil doscientos setenta y dos metros noventaos setenta y seis milímetros), localizado dentro de las orientaciones, medidas y colindancias actuales siguientes: Al norte, en 122.724 (ciento veintidós metros, setecientos veinticuatro milímetros), callejón de acceso y con propiedad de María de la Luz Ramón Castro; Al sur, en 118.855 (siento dieciséis metros ochocientos cincuenta y cinco milímetros) con propiedad de Jorge Ramírez; Al Este 152.562 (Ciento cincuenta y dos metros quinientos sesenta y dos milímetros); con Santa María De La Cruz; Al Oeste, en dos medidas 138.921 (Ciento treinta y ocho metros noventaos veintidós milímetros); propiedad de Asunción de la Cruz Hernández y 15.30 (Quince metros, treinta centímetros) con Ernesto de la Cruz Hernández.

SEGUNDO. De conformidad con los artículos 877, 890, 901, 936, 942, 969, 1319, 1330, 1331 y demás relativos del Código Civil en vigor, 1, 2, 24 fracción II, 710, 711, 712, 713 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número 427/2017, dése aviso de su inicio a la H. Superfioridad.

TERCERO. Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor, se ordena dar vista al Agente de Ministerio Público Adscrito y Dirección General Del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad, así como a los colindantes MARIA DE LA LUZ RAMON CASTRO, con domicilio en la Ranchería Medellín y Madero Tercera Sección, perteneciente al municipio del Centro de esta Ciudad, (Como referencia a un costado del parque de la comunidad); ANA MARIA DE LA CRUZ CASTRO con domicilio ubicado en la Ranchería Medellín y Madero segunda Sección, perteneciente al municipio del Centro de esta Ciudad (Como referencia a 100mts de la calle donde se ubica el parque público); SR. SANTA MARIA DE LA CRUZ CASTRO, con domicilio ubicado en la Calle "Sector militar" s/n, de la Ranchería Medellín y Madero segunda sección perteneciente al municipio del Centro de esta Ciudad; ASUNCION DE LA CRUZ HERNANDEZ con domicilio ubicado en la Calle "El sector de la cruz" s/n, perteneciente al municipio del Centro de esta Ciudad (Como referencia a 30 metros del parque de la comunidad) y el SR. ERNESTO DE LA CRUZ, HERNANDEZ HERNANDEZ con domicilio ubicado en la Calle "Sector Guadalupe" s/n, (como referencia la calle que va del parque de la comunidad al fraccionamiento Carlos Pellicer Cámara) perteneciente al municipio del Centro de esta Ciudad; quienes deberán ser notificados de la radicación del presente juicio, concediéndoseles un término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, para que manifiesten lo que a su derecho corresponda y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones; advertidos que de no hacerlo, se les tendrá por perdido el derecho a hacerlo valer y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas, que se fijan en el tablero de avisos de este H. Juzgado, de conformidad con los artículos 118 y 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO. Publíquese el presente auto a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres, fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de quince días contados a partir de la última publicación que se exhiba, para lo cual el promovente deberá de apersonarse de los avisos; hecho lo anterior se señalará fecha para las testimoniales.

Se reserva al presente punto, hasta en tanto se da cumplimiento al punto tercero y cuarto del presente auto.

QUINTO, ahora bien para dar cumplimiento al punto tercero, requieres al promovente Gilberto Ramírez Méndez, para que a la brevedad posible exhiba cuatro traslados de su escrito inicial y anexos, apercibido que de no hacerlo reportará el perjuicio procesal que sobrevenga, lo anterior de conformidad con el artículo 89 y 90 del código de procedimientos civiles en vigor.

SEXTO. Hágase devolución al promovente, previa constancia y firma que por su recibo otorgue en autos, de la escritura Pública Original numero 36,103 treinta y seis mil ciento tres, levantada por la Licenciada Adela Ramos López notaria sustituta de la notaria pública numero 27, volumen DXIII quingentésimo décimo tercero, del veintitrés de diciembre del año dos mil once, mismo que se ordena guardar de manera provisional en la caja de seguridad de este Juzgado, debiendo obrar en autos, copia simple certificada por la Secretaría

SEPTIMO. Se tiene a la parte actora señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle Pedro Fuentes numero ochocientos veintidós (822) entre la Avenida Francisco Javier Mina y la Calle Eusebio Castillo de la colonia Centro, de la Ciudad de Villahermosa Estado de Tabasco, autorizando para que en su nombre y representación revise y reciba toda clase de documentación que se derive de este asunto a los licenciados, Miguel Ángel González Herrera, David Humberto De Los Santos Martínez, Bartola Juárez Hernández y Alonso Antonio Castro Lezama designando como Abogado Patrono a los Licenciados en Derecho Miguel Ángel González Herrera y David Humberto De Los Santos Martínez ambos con cedula profesional números 7483180 y 4713578.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARTHA EUGENIA OROZCO JIMENEZ JUEZA PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA LOURDES GERONIMO GERONIMO, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EL VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE, EN VILLAHERMOSA, TABASCO.



ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO DE PAZ DE CENTRO

LIC. LOURDES GERONIMO GERONIMO



No.- 7474

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO.

Edicto

A las autoridades y al público en general.

En el expediente número 160/2010, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por las licenciadas Adriana Girón Hurtado y Adriana Leyva Domínguez, apoderadas generales para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en contra de Donaldo Pérez Bouchot y Flor de María Olan Rentería, se dictó un proveído de fecha diecinueve de abril de dos mil diecisiete, que copiado a la letra dice:

"...Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México; diecinueve de abril del dos mil diecisiete

Vistos. La cuenta secretarial, se provee:

Primero. Se tiene por presentada a la licenciada Adriana Leyva Domínguez, apoderada legal del Instituto del Fondo de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), ejecutante en la presente causa, con su escrito de cuenta y como lo solicita, en razón que parte demandada no hizo manifestación alguna respecto al avalúo exhibido por la parte actora, en términos de lo dispuesto en el artículo 118 del código procesal civil en vigor, se le tiene por perdido tal derecho.

Segundo. Asimismo, como lo solicita la ejecutante, con fundamento en los numerales 433, 434, 435, 577 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el estado de Tabasco, se ordena sacar a pública subasta, en primera almoneda y al mejor postor el inmueble hipotecado a los demandados Donaldo Pérez Bouchot y Flor de María Olan Rentería, con datos de identificación, medidas, colindancias y registro de inscripción siguientes:

Departamento en Condominio número. Trescientos Uno, Edificio Sesenta y Dos, ubicado en calle Barrio Guayaba número Trescientos Doce, Conjunto Habitacional "La Parrilla", Villa Parrilla de este Municipio de Centro, Tabasco, con superficie de 35.68 metros cuadrados (cincuenta y cinco metros, sesenta y ocho centímetros cuadrados), localizado: al norte, cinco metros, noventa centímetros, con Vacio Área Común; el SUR, dos metros, ochenta y cinco centímetros, con Escalera y tres metros, cinco centímetros con Área Común; al este, un metro sesenta y cinco centímetros con Área Común y ocho metros, ochenta centímetros, con Departamento Trescientos Dos; y al oeste, diez metros, cinco centímetros, con departamento trescientos dos y cuarenta centímetros, con escalera; arriba con azotea; abajo con departamento Doscientos Uno.

Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de su jurisdicción con fecha veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y tres, bajo el número (12,503) doce mil quinientos tres del Libro General de Entradas, afectándose el folio 135 (ciento cincuenta y cinco), volumen (52) cincuenta y dos de condominios.

Sirviendo de base para el remate, el avalúo emitido por el arquitecto Julio Cesar Samayo García, quien fijó al inmueble el valor comercial de \$303,156.00 (trescientos tres mil ciento cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.), mismo que servirá de base para el remate, siendo postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

Tercero. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarto. Como se previene en el artículo 433 fracción IV del Código Procesal invocado, anúnciese la presente subasta por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores; en el entendido que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las nueve horas con treinta minutos del veintuno de junio del dos mil diecisiete, y no habrá prórroga de espera.

Quinto. Ahora, atendiendo a que el Periódico Oficial del Estado únicamente se publica miércoles y sábados, con fundamento en el artículo 115 del Código Procesal Civil en vigor se habilita el sábado para que en caso de ser necesario, se realice válidamente publicación ese día en el medio de difusión precitado.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Jueza Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México, licenciada Angélica Severiano Hernández, ante la secretaria judicial licenciada María del Socorro Zalaya Camacho, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe...

Inserción del auto de fecha veinticinco de mayo del dos mil diecisiete

"...Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México; veinticinco de mayo del dos mil diecisiete.

Vistos. La cuenta secretarial que antecede, se provee:

Único. Se tiene por presentada a la actora Adriana Leyva Domínguez, con su ocuso de cuenta, mediante el que proporciona los datos correctos de registro de inscripción del bien inmueble hipotecado, siendo los siguientes:

Inscrito en el registro público de la propiedad y del comercio de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, con fecha veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, bajo el número 12606 del libro general de entradas: a folios de 58,597 al 58,602 del libro de duplicados, volumen 119, quedando afectado por dicho contrato el departamento en condominio número 301, a folio 155 del libro de condominios volumen 52, folio real 218829.

En consecuencia, elabórese los edictos y avisos ordenados en el auto de fecha diecinueve de abril del dos mil diecisiete, debiendo insertarse el presente auto...

Por mandato judicial y para su publicación en el periódico oficial del estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad; por dos veces de siete en siete días, se expide el presente edicto a los treinta días del mes de mayo del dos mil diecisiete, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Secretario Judicial

Licenciada María del Socorro Zalaya Camacho

Exp 160/2010.
lcc.





No.- 7422

JUICIO HIPOTECARIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

EDICTOS

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente civil número 00043/2015, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por JOSÉ ANTELMO ALEJANDRO MÉNDEZ en contra de ALEJANDRO LÓPEZ SÁNCHEZ, con fecha cuatro de mayo, veinticuatro de abril y catorce de marzo del presente año, se dictó una resolución que a la letra en lo conducente prevé:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, MÉXICO. CUATRO DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTOS. La cuenta secretarial, se acuerda:

ÚNICO. Se tiene por presentada a la parte actora JOSÉ ANTELMO ALEJANDRO MÉNDEZ, en el escrito que se provee y atendiendo a su manifestaciones se procede a señalar de nueva cuenta LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIDOS DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISIETE, para que tenga lugar la diligencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, misma que se verificará en los términos del proveído dictado con fecha catorce de marzo del año actual, en consecuencia a lo anterior explídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se efectuará en este juzgado con domicilio ampliamente conocido, ubicado en la Avenida de la Juventud sin número frente al Reclusorio Ranchería Villa Flores segunda sección de este Municipio de Huimanguillo, Tabasco, debiéndose insertar a los edictos y avisos correspondiente el auto de fecha catorce de marzo del dos mil diecisiete.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano Licenciado MARÍA ÁNGELA PÉREZ PÉREZ, En cargado del despacho por ministerio de ley del Juzgado Civil de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial de Huimanguillo, Tabasco, México; ante el Secretario de Acuerdos Licenciado JOSUÉ MISAEEL ORTIZ MÉNDEZ, Testigo de asistencia, que autoriza, certifica y da fe.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, MÉXICO. DIECISIETE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTOS. La cuenta secretarial, se acuerda:

ÚNICO. De la revisión efectuada a los presentes autos, se desprende que por un error involuntario de esta secretaría en el último párrafo del punto segundo del auto de fecha catorce de marzo del dos mil diecisiete, se asentó.

"Al cual se fijó un valor comercial de \$421,472.00 (cuatrocientos un millón quinientos treinta y dos mil pesos 00/100 moneda nacional), mismo que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo.", cuando lo correcto es: "Al cual se fijó un valor comercial de \$421,472.00 (cuatrocientos veintín mil cuatrocientos setenta y dos pesos 00/100 moneda nacional), mismo que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo.", aclaración que se hace para los efectos legales procedentes a que haya lugar.

Misma que deberá insertarse en los edictos, avisos y notificarse a las partes.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano Licenciado TRINIDAD GONZÁLEZ SÁNCHEZ, Juez Civil de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial de Huimanguillo, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada MARÍA ÁNGELA PÉREZ PÉREZ, que autoriza, certifica y da fe.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, MÉXICO. CATORCE DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTOS. La cuenta secretarial, se acuerda:

Primero. Se tiene por presentada a la parte actora JOSÉ ANTELMO ALEJANDRO MÉNDEZ, por su escrito de cuenta, y visto lo solicitado en el mismo, y tomando en cuenta el avalúo emitido por el ingeniero TOMÁS HERNÁNDEZ BAUTISTA, perito de la parte actora, no fue objetado por ninguna de las partes, se aprueba para el remate del INMUEBLE: ubicado en calle 16 de septiembre, zona 2, manzana 21, lote 22, colonia 5 de mayo de Huimanguillo, Tabasco, por la cantidad de \$421,472.00 (cuatrocientos un millón quinientos treinta y dos mil pesos 00/100 moneda nacional), lo anterior de conformidad con los artículos 433 y 434 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Segundo. En consecuencia y de conformidad con lo establecido por los artículos 433, 434, 435 y 577 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el bien inmueble que a continuación se describe:

Ubicado en calle 16 de septiembre, zona 2, manzana 21, lote 22, colonia 5 de mayo de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie de 200.00 m² y una superficie construida de 118.77 m² localizados dentro de las siguientes medidas y colindancias.

AL NORTE: EN 8.00 METROS CON LOTE 12;

AL ESTE: EN 25.00 METROS, CON LOTE 11;

AL SUR: EN 8.00 METROS, CON CALLE 16 DE SEPTIEMBRE;

AL OESTE: EN 25.00 METROS, CON LOTE 12

Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio (hoy llamado Instituto Registral del Estado de Tabasco, de la ciudad de Cárdenas, Tabasco, de fecha 11 de febrero de 2009, fue inscrita bajo el número 122 del libro general de entradas a folios del 0541 al 0552 del libro de duplicados volumen 63 quedando afectado por dichos contratos el predio número 21,124 a folio 86 del libro mayor volumen 80.

Al cual se fijó un valor comercial de \$421,472.00 (cuatrocientos un millón quinientos treinta y dos mil pesos 00/100 moneda nacional), mismo que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo.

Cuarto. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Designaciones y Pagos de este juzgado, ubicado en la Avenida de la Juventud sin número frente al Reclusorio Ranchería Villa Flores segunda sección de este Municipio de Huimanguillo, Tabasco, el equivalente al diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate.

Quinto. Anúnciase la presente subasta por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en el Estado como son: DIARIO PRESENTE, NOVEDADES, TABASCO HOY y HERALDO DE TABASCO, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual explídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se efectuará en este juzgado con domicilio ampliamente conocido, ubicado en la Avenida de la Juventud sin número frente al Reclusorio Ranchería Villa Flores segunda sección de este Municipio de Huimanguillo, Tabasco, a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIECISIÉS DE MAYO DEL DOS MIL DE DOS MIL DIECISIETE.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano Licenciado TRINIDAD GONZÁLEZ SÁNCHEZ, Juez Civil de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial de Huimanguillo, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada MARÍA ÁNGELA PÉREZ PÉREZ, que autoriza, certifica y da fe.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, LOS CUALES SON PRESENTE, NOVEDADES, TABASCO HOY Y AVANCE, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A (25) VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE (2017). - CONSTE.

LA SECRETARÍA JUDICIAL

LIC. MARÍA ÁNGELA PÉREZ PÉREZ.

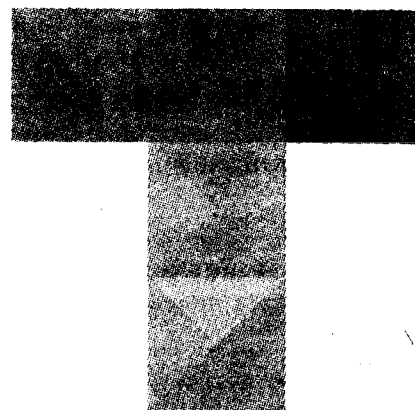
msdd.

INDICE TEMATICO

	Contenido	Página
No.- 7481	CONVOCATORIA: 002 Licitación Pública Nacional. Servicios de Salud. Contratación de Seguro Automotriz y Seguro Empresarial	1
No.- 7478	CONVOCATORIA: 015 Licitación Pública Estatal. H. Ayto. Const. De Huimanguillo, Tab. Adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de Precios y tiempo determinado.....	2
No.- 7479	CONVOCATORIA: 016 Licitación Pública Estatal. H. Ayto. Const. De Huimanguillo, Tab. Adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado.....	3
No.- 7480	CONVOCATORIA: 003 Licitación Pública Estatal. Servicios de Salud del Estado de Tabasco. Adquisición de Materiales y útiles de oficina.....	4
No.- 7482	ACUERDO. Sria Mpal. Jonuta, Tabasco.....	5
No.- 7486	CONVOCATORIA: 002 Licitación Pública Estatal. H. Ayto. Const. De Comalcalco, Tab. Adquisición de Despensa para el Mpio. de Comalcalco, Tabasco.....	7
No.- 7487	CONVOCATORIA: 001 Licitación Pública Estatal. ITIFE. Licitaciones de carácter Estatal.....	8
No.- 7420	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 137/2015.....	9
No.- 7423	JUICIO HIPOTECARIO EXP. 00045/2015.....	10
No.- 7462	JUICIO ORDINARIO MERCANTIL EXP. 674/2010.....	11
No.- 7465	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 187/2016.....	12
No.- 7472	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO DE EXTINCIÓN POR PRESCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE CREDITO DE HABILITACIÓN O AVIO CON GARANTÍA HIPOTECARIA EXP. 572/2015.....	13
No.- 7473	DIVORCIO NECESARIO EXP. 744/2016.....	15
No.- 7464	JUICIO ORD. CIVIL DE RESCISIÓN DE CONTRATO EXP. 36/2015.....	16
No.- 7471	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 189/2017.....	18
No.- 7467	JUICIO DE ACCIÓN REAL HIPOTECARIA EXP. 92/2016.....	19
No.- 7470	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 180/2017.....	21
No.- 7466	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 102/2015.....	22
No.- 7469	JUICIO ORD. CIVIL DE ACCIÓN REIVINDICATORIO EXP. 145/2005.....	23
No.- 7468	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 1061/2014.....	24
No.- 7427	JUICIO ORD. CIVIL DE NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO EXP. 214/2014.....	25
No.- 7428	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 120/2017.....	26
No.- 7426	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 569/2013.....	27
No.- 7425	JUICIO DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA O USUCAPIÓN EXP. 0294/2011.....	28
No.- 7475	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 644/2017.....	30
No.- 7421	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 273/2001.....	31
No.- 7477	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 233/2017.....	33
No.- 7476	JUICIO ORD. CIVIL DE RESPONSABILIDAD OBJETIVA EXP. 544/2014.....	34
No.- 7463	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 427/2007.....	36
No.- 7474	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 160/2010.....	37
No.- 7422	JUICIO HIPOTECARIO EXP. 00043/2015.....	38
	INDICE.....	39
	ESCUDO.....	40



**Gobierno del
Estado de Tabasco**



Tabasco
cambia contigo

*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

**Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de
Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de
Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.**

**Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son
obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.**

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados
en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle
Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1º piso zona Centro o a
los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**